



Ciudad
de Progreso

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL



2014-2018

AÑO 2 NÚMERO 3

ÍNDICE

4	Mensaje del Presidente Municipal
7	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 03 DE MARZO DE 2015
28	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 09 DE MARZO DE 2015
37	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 17 DE MARZO DE 2015
40	SESIÓN ORDINARIA - 20 DE MARZO DE 2015
91	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 26 DE MARZO DE 2015



**MENSAJE DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Mensaje Del Presidente Municipal



José Antonio Gali Fayad
Presidente Municipal de Puebla

Como Presidente Municipal, mi compromiso es transformar a Puebla en una Ciudad de Progreso. Esto significa que mi esfuerzo estará concentrado en general las condiciones necesarias, para que las familias poblanas de hoy, así como las de las generaciones venideras, tengan una mejor calidad de vida.

Agradezco enormemente la confianza que depositaron en mí los ciudadanos el pasado 5 de julio, ya que gracias a ello podremos poner en marcha este proyecto, para conseguir que nuestro municipio sea un mejor lugar para vivir y que se transforme en un referente nacional por su desarrollo y progreso integral.

Durante el tiempo dedicado a la administración pública he consolidado una amplia experiencia, misma que podré en práctica junto con todo el entusiasmo y la dedicación posibles, al implementar las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2014 – 2018. Este documento le dará una dirección clara a la administración del municipio de Puebla a lo largo de la presente gestión.

Convencido de que la corresponsabilidad es uno de los valores más importantes para propiciar un cambio positivo en nuestro municipio, este Plan Municipal de Desarrollo, integra las diversas propuestas recogidas durante la campaña, donde las poblanas y los poblanos compartieron su visión de la Puebla que todos imaginamos; y a las que sumaremos los resultados de las consultas ciudadanas, en donde sociedad civil, empresarios, académicos y expertos, manifestaron sus invaluable opiniones para hacer de Puebla, un lugar mejor.

**Construyamos una Puebla
Diferente, una Ciudad de
Progreso.**



Para transformar nuestro municipio, hemos diseñado el modelo “**Puebla Ciudad de Progreso**”, el cual articula cinco ejes de gobierno, los que contienen a su vez las estrategias y líneas de acción que guiarán el trabajo del Ayuntamiento, durante los próximos años de administración:

Eje 1. Bienestar Social

Eje 2. Tranquilidad para tu Familia

Eje 3. Empleo y Estabilidad Económica

Eje 4. Infraestructura, Desarrollo Urbano y Crecimiento Metropolitano

Eje 5. Innovación y Buen Gobierno

Estoy convencido de que trabajando juntos bajo este Modelo, lograremos hacer de Puebla un municipio más próspero y con mayor calidad de vida para todas y todos.

Los invito a que construyamos una Puebla orgullosas de su herencia histórica, comprometida con su presente y con una actitud visionaria, que nos permita construir una Ciudad de Progreso.

Construyamos una Puebla con empleo y estabilidad económica, en la que todas y todos los poblanos hagamos equipo para fortalecer aún más a nuestra ciudad, teniendo presente que somos capaces de hacer posible lo imposible y, por ende, convertir nuestro municipio en el lugar ideal para vivir.

Construyamos una Puebla de bienestar social con servicios públicos de calidad, accesibles a todos los ciudadanos, donde podamos realizar trámites de forma ágil y rápida; consciente de que el tiempo es valioso, especialmente si se comparte con los seres queridos.

Construyamos una Puebla donde impere la tranquilidad para tu familia: para los niños, para los jóvenes y los adultos mayores; porque la seguridad es un factor determinante en la mejora de la calidad de vida de la población, ya que promueve el pleno ejercicio de sus libertades sin reservas ni temores.

Construyamos una Puebla ordenada, moderna y sustentable; una ciudad inteligentemente integrada con su entorno a través de esquemas que privilegien la planeación y la estructura.

Construyamos una Puebla con innovación digital y buen gobierno, donde la confianza y la corresponsabilidad constituyan los cimientos para convertirnos en una Ciudad de Progreso.

Esto será posible gracias a la participación de líderes que inspiren: de expertos que diseñen acciones de gobierno y Políticas públicas en diferentes áreas; pero sobre todo, gracias a un cambio en la conciencia personal y colectiva que lleve a las personas de regreso a los calores fundamentales, que hacen del ser humano y del ciudadano, una fuente infinita de creación, transformación y talento.

Aprovechemos nuestro potencial creativo para emprender acciones encaminadas a hacer de Puebla una Ciudad de Progreso, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los poblanos y con miras a transformar positivamente, desde la participación ciudadana y el gobierno, nuestro municipio y nuestro futuro.

José Antonio Gali Fayad
Presidente Municipal de Puebla



SESIÓN EXTRAORDINARIA 03 DE MARZO DE 2015.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS CC. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, NADIA NAVARRO ACEVEDO Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 16 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE AUTOCOMPOSICIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 43 DE LA LEY PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA DELIMITAR LA TERRITORIALIDAD ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA Y AMOZOC, AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO SE AUTORIZA REALIZAR UNA CONSULTA POPULAR A LOS CIUDADANOS VECINOS QUE HABITEN LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE CONFORMAN LA ZONA DE DISCREPANCIA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA Y AMOZOC AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE PARTICIPEN Y MANIFIESTEN SU SENTIDO DE PERTENENCIA O ADHESIÓN A ALGUNO DE ESTOS MUNICIPIOS, DE UNA FORMA DEMOCRÁTICA Y DIRECTA QUE ASEGURE SU LIBRE EXPRESIÓN, COMO UN INSTRUMENTO DE OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de



Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, dentro de las cuales se encuentra: suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.

IV.- Que, en este mismo orden de ideas, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, el cual se integrará por Regidores, Presidente Municipal y Síndico, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal.

V.- Que, uno de los objetivos de la presente administración 2014-2018, es mejorar las condiciones de vida de la población, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, el cual se establece en su Eje 3 sobre el Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, con el objetivo de lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del Municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano.

VI.- Que, actualmente, Puebla presenta problemas de delimitación territorial, problemas de conurbación, generándose que nuestra área metropolitana que enfrentan la necesidad de que los servicios públicos y, en general, las políticas de gobierno sean coordinados.

VIII.- Que, mediante Decreto de fecha 9 de diciembre de 2013 del Honorable Congreso del Estado se concluyo uno de los problemas de delimitación territorial, más grande y complicada que tenía nuestro Municipio, en el cual se determinaron los límites territoriales entre los Municipios de Puebla con San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla.

IX.- Que, Puebla se ha caracterizado por ser una de las más grandes e importantes ciudades no sólo de nuestro Estado, sino del País, siendo una ciudad contemporánea, catalogada como una metrópoli mexicana y la ciudad más poblada del Estado, destacando su participación en la Zona Metropolitana Puebla – Tlaxcala, cuyo corazón es la ciudad de Puebla.

Puebla está ubicada en el Valle de Puebla rodeado por sus cuatro caras por montañas y volcanes del Eje neovolcánico transversal, ubicado a 40 kilómetros al este de los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl, La Malinche ubicado al Norte de la ciudad y el Pico de Orizaba al Este. Hidrológicamente, la corriente del Río Atoyac recorre la ciudad de Norte a Sur, desembocando con el Lago de Valsequillo. Asimismo, otros ríos que cruzan la ciudad son el Alseseca y San Francisco.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha indicado que la ubicación geográfica del Municipio de Puebla son las siguientes: 19°03' de latitud norte y 98°12' de longitud oeste concluyendo que el Municipio de Puebla se localiza en la parte centro oeste del Estado de Puebla.



Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Población y la Secretaría de Desarrollo Social, Puebla representa la cuarta ciudad más grande de México, después de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. La población total según el último censo es de 1, 539,819 donde 734,352 son hombres y 805,467 de la población lo representan las mujeres.

X.- Que, con el paso del tiempo, la ciudad ha alcanzado una de sus más grandes metropolizaciones, siendo Puebla una ciudad productiva, centro de negocios, lugar de entretenimiento y esparcimiento, centro educativo, así como un lugar histórico y cultural que crea condiciones para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; lo cual exige mayor eficacia y eficiencia para la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

XI.- Que, nuestra ciudad crece de manera exorbitante, lo que genera un desorden urbano, un problema de imagen, de eficiencia administrativa y equidad social en la distribución territorial.

XII.- Que, Puebla no sólo tuvo problemas de delimitación territorial con San Andrés Cholula, sino que sus límites territoriales se han confundido con los de algún otro Municipio, como es el caso de Amozoc.

XIII.- Que, Amozoc es uno de los 217 Municipios del Estado, el cual se encuentra situado a dieciocho kilómetros al Oriente de la Ciudad de Puebla, formando parte del área metropolitana de ésta, ubicándose en la parte central del Estado de Puebla.

Según los indicadores del último censo, del el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Amozoc cuenta con una población total de 100,964.

Amozoc se encuentra limitado al Norte con los Municipios de Puebla y Tepatlaxco, al Sur con Cuautinchan, al Oriente con Tepatlaxco y Acajete, y al Poniente con Puebla.

XIV.- Que, ambos Municipios, actualmente, presentan problemas de delimitación territorial, problemas de conurbación, generándose áreas metropolitanas que enfrentan la necesidad de que los servicios públicos y, en general, las políticas de gobierno sean coordinados.

XV.- Que, es voluntad de ambos Municipios garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos municipales y el mantenimiento de la infraestructura, así como el equipamiento urbano.

XVI.- Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se fijaron los límites del Municipio de Puebla, estableciendo que por el lado Oriente y Sur, los siguientes: *“De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado Mojonera de la Letra “A”, siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalín, línea colindante con el Ex Distrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de línea entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amozoc; límite entre el Ejido de Capulc y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejo; lindero del Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, al Poniente con lindero anterior y terrenos de*



Chachapa, siguiendo al Sur por la Barranca de Capulco o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda "LOS ALAMOS", ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el cauce del río Atoyac siguiendo arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa "Manuel Ávila Camacho").

Que la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, al emitir el Decreto mediante el cual resuelve la controversia de límites territoriales planteada por el Municipio de Puebla con el de San Andrés Cholula, reconoce que existen elementos importantes a ser considerados del mencionado decreto de 1962, que por supuesto también trascienden a las discrepancias de límites, entre Puebla y Amozoc:

- a) Que el Decreto de 1962, no ofrece los instrumentos necesarios para fijar la materialización de los límites;
- b) La ausencia de señalamiento físico entre los municipios ha generado conflictos jurisdiccionales como el de la prestación de servicios a su vez el de la recaudación de contribuciones en la zona;
- c) Está latente un potencial conflicto territorial entre los Municipios de Puebla y Amozoc, por tener pretensiones de delimitar en ambas demarcaciones;

Algunos antecedentes de las discrepancias, parten sobre la premisa de que los investigadores han considerado que la ciudad de Puebla es el centro económico y social del estado, es símbolo cultural e histórico, ya que desde su fundación su objetivo era consolidar una ciudad de enlace para el comercio y la industria.

Su posición geográfica privilegiada entre la ciudad de México y Veracruz, así como de las ciudades del sur y del sureste del país, explican las condiciones de su crecimiento y desarrollo dentro de un contexto del sistema urbano nacional.

Señalan que su expansión comenzó en los años sesenta, pues creció hasta la periferia, con la aparición de nuevos asentamientos humanos. En los años setenta la actividad económica tanto industrial como comercial y de servicios tiene un gran auge que transforma su centro y la ciudad misma, este dinamismo económico generó un rápido crecimiento que impactó en el crecimiento poblacional de 1960 hacia el 2010, ya que de 500 mil habitantes, pasa a un millón 300 mil en el 2000 y un millón 530 en el 2010.

En el ámbito territorial, en el año 1930 la superficie urbana del Municipio de Puebla era de 10.6 Km², a principios del siglo XX el límite de la ciudad se ubicaba entre las calles 20 Oriente-Poniente, el Río San Francisco, la 11 Norte-Sur y lo que hoy es la 19 Poniente-Oriente, en los sesenta y setenta existe un cambio radical con la inclusión de otros municipios al Municipio de Puebla.



En los años ochenta se planteó para el centro de la ciudad un esquema de desconcentración de actividades económicas, del comercio tradicional y de transporte, esto se reflejó con acciones legislativas relevantes, como la emisión Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el cual se fijan los límites del centro de población de la Ciudad de Puebla que comprendía una superficie total de Ciento Noventa y tres kilómetros cuadrados y en forma específica con el límite con el Municipio de Amozoc:

“ continúa por ésta con rumbo oriente hasta quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Saltona hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de futbol de la Ciudad Militar para quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle general Felipe Berriózabal y prosigue por ésta con rumbo suroriental hasta la Calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en esta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el cruce con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltasar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas,.....

B.- Las áreas que se reservan para su expansión futura y que se describen de la siguiente manera: Nororiental. Se describe partiendo del punto A en donde la parte nor-poniente de la mancha urbana actual llega a la riberas del Río Atoyac, hacia el norte por el mismo Río Atoyac, hasta que éste se une al límite municipal entre Puebla y Coronango en el punto B, siguiente este hasta el límite estatal entre Puebla y Tlaxcala (punto1), siguiendo este hasta el oriente hasta encontrar la cota 2260 en el punto C, sigue posteriormente por toda esta cota hasta encontrar la carretera que va de Puebla a la Resurrección en el punto D, siguiendo hacia el sur esta carretera hasta donde entronca con la autopista Puebla-México en el punto E, sigue por la autopista hacia el oriente hasta encontrar la carretera que va de Puebla hasta Santa María Xonacatepec en el punto F, siguiendo hacia el sur por esta carretera hasta la vía de ferrocarril a Tehuacán en el punto G, posteriormente sigue una línea imaginaria desde ese punto hasta el punto H en que coincide la cota 2200 con la carretera federal Puebla-Tehuacán y que a la vez es un punto de límite de la mancha urbana actual, límite que se sigue hasta el poniente hasta el mismo punto A de inicio.

Con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto mediante el cual se fijan los **LIMITES ÚNICAMENTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE PUEBLA,**



La metropolización de la ciudad de Puebla y sus zonas periféricas, entre ellos el Municipio de Amozoc, es resultado de la estrecha conexión del sistema económico, la organización social y política en desarrollo, esta se distingue claramente por el paso de una economía predominantemente agrícola a otra de carácter urbano.

La zona Puebla-Tlaxcala, es la cuarta zona metropolitana a nivel nacional más poblada con 2.4 millones de personas.

El crecimiento de la población de los años cincuenta, se acelera, pero en la década de los 1970-1980, 1980-1990 y 1990 y 2010 tanto el Municipio de Amozoc como de Puebla, tienen altas tasas de crecimiento que oscilan entre el 4.91% y 4.4% para Amozoc y Puebla entre el 4.43% y 1.3%

La densidad poblacional para el año 2010, para Puebla es de nivel alto con 2,936.85 habitantes por km², mientras que para Amozoc el nivel es aún bajo, de 549.61 hab/km².

La expansión de la ciudad de Puebla a la Periferia inmediata, es resultado de las importantes vialidades que promueven el crecimiento económico, sobre todo en los años 1960-1970, entre ellas la autopista Puebla –México, y el tramo Puebla – Orizaba, la operación de la empresa Cementos Atoyac, la planta Volkswagwen.

La etapa conocida como metropolización en Desarrollo (1970-1980), muestra mayor dinamismo en los cambios de la estructura urbana y regional, la industria se diversifica tanto en las ramas de actividad como localización superficial, es en este periodo que se afianza a la integración urbana de la ciudad de Puebla los Municipios de Amozoc y Cuautlancingo.

Afirman los expertos que, continuará el crecimiento “hacia afuera” de la ciudad de Puebla y simultáneamente ocurrirá el crecimiento de las localidades circunvecinas inmediatas hasta integrarse plenamente.

Es por ello que es trascendente delimitar, legal, física y materialmente el territorio y los límites del Municipio de Puebla con sus Municipios Conurbados como el de Amozoc, a efecto de brindar orden y certeza jurídica a sus pobladores, para el correcto desarrollo e integración metropolitano en su zona nororiente.

Como hemos visto, este efecto de expansión, desarrollo y consolidación de metropolización urbana de la ciudad de Puebla y sus municipios conurbados como Amozoc, ha modificado la realidad geográfica, su economía, el entorno social y político.

En el caso concreto, las hipótesis que dan origen al conflicto territorial son las siguientes:

1. Ausencia de delimitación material, y
2. La discrepancia sobre la interpretación de la delimitación existente.

XVII.- Que, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Puebla, establece como una competencia del Honorable Congreso del Estado, la de erigir o suprimir Municipios o Pueblos, así como señalar o cambiar sus límites o denominaciones, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica Municipal.

XVIII.- Que, considerando que es facultad del Congreso Local fijar o modificar los límites territoriales de los Municipios, y que estos para el ejercicio pleno de sus funciones requieren de la clara e inobjetable identificación de sus respectivas jurisdicciones, es responsabilidad del legislador establecer en la Ley Orgánica Municipal, la forma y términos de resolver los conflictos sobre límites entre dos o más Municipios del mismo Estado.

XIX.- Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal establece que salvo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables, las controversias por cuestiones de límites o competencias por territorialidad entre dos o más Municipios del Estado, serán resueltas por el Congreso del Estado y se regirán por los lineamientos que señala la misma, sin perjuicio de que el Congreso del Estado reglamente el procedimiento en algún ordenamiento distinto.

XX.- Que, los Municipios propondrán la solución de toda controversia de límites entre ellos, la que someterán a la aprobación del Congreso del Estado. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán al procedimiento establecido, esto conforme lo establece el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal.

XXI.- Que, en términos del artículo 38 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios podrán proponer al Congreso del Estado la solución de toda controversia de límites entre ellos. Asimismo, establece que los convenios suscritos entre los Ayuntamientos no serán vinculatorios para el Congreso y no surtirán efectos hasta en tanto no sean aprobados por el Pleno.

XXII.- Que, para la autocomposición, el Congreso podrá tomar en cuenta los antecedentes, técnicos, sociales, históricos y jurídicos propuestos por las partes, sin que ello signifique que no se deban acreditar por parte de los Ayuntamientos debidamente las condiciones políticas, sociales, económicas y administrativas y demás requisitos que se señalan en la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XXIII.- Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla son requisitos de validez de los convenios para la autocomposición de conflictos limítrofes: a) Que los Ayuntamientos que lo propongan lo hayan aprobado por dos terceras partes de sus miembros; y b) Que sea suscrito por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, así como la totalidad de sus anexos.

XXIV.- Que, en términos del artículo 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos deberán demostrar que tuvieron conocimiento de la voluntad de los habitantes del polígono en conflicto, interesados en manifestar su sentido de pertenencia o adhesión a una jurisdicción determinada.



XXV.- Que, los Ayuntamientos deberán llevar a cabo de forma previa a la consulta popular, una campaña publicitaria a efecto de dar a conocer la citada convocatoria. Pudiendo participar en la Consulta Popular únicamente los Ciudadanos Mexicanos, que habiten en el polígono respectivo, esto de conformidad con el artículo 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XXVI.- Que, es a través de la delimitación territorial que los ciudadanos pueden ejercer plenamente sus derechos, haciendo factible la finalidad de los servicios, que son establecidas en su beneficio, preservando así un orden.

XXVII.- Que, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es importante delimitar su territorio, generar un orden urbano, mejorar la imagen, la eficiencia administrativa y equidad social en la distribución territorial, así como darles certeza a los ciudadanos y brindar servicios públicos a los mismos; por lo que es voluntad de los Municipio de Puebla y Amozoc llegar a un acuerdo y proponer una solución al conflicto de límites territoriales que actualmente presentan, por lo que se considera necesario celebrar un Convenio para precisar y reconocer los límites territoriales entre ambos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dar inicio al Procedimiento de autocomposición a que se refieren los artículos 38 y 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para delimitar la territorialidad entre los Municipios de Puebla y Amozoc.

SEGUNDO.- Se autoriza realizar una consulta popular a fin de que los ciudadanos vecinos de los Pueblos, Inspectorías, Rancherías, Comunidades, Colonias, Barrios y Secciones de los Municipios de Puebla y Amozoc, ambos del Estado de Puebla y que se encuentran en la zona de discrepancia de límites entre ambos municipios, participen y manifiesten su sentido de pertenencia o adhesión a alguno de estos Municipios, de una forma democrática y directa que asegure su libre expresión, como un instrumento de opinión y participación ciudadana.

TERCERO.- Se aprueba la expedición de la Convocatoria que contiene las Bases para realizar la Consulta Popular, misma a que se refiere el artículo 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CUARTA.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional de Puebla, para que en conjunto con el Presidente del Municipio de Amozoc, suscriba la Convocatoria de mérito.

QUINTA.- Se autoriza al Presidente Municipal para que realice las acciones legales necesarias para la suscripción del Convenio para que en forma individual o conjunta con el Municipio de Amozoc, el Instituto Electoral del Estado colabore y apoye en la organización la Consulta Popular.



SEXTA.- Se instruye a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice las acciones correspondientes para la publicación de la Convocatoria en los diarios de mayor circulación en el Municipio, así como realice una campaña de difusión y promoción de la misma en los medios de comunicación idóneos en el Municipio de Puebla, Convocatoria que se anexa al presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Tesorería y Secretaría de Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las acciones correspondientes a efecto de elaboren y suscriban los planos, estudios técnicos, económicos, administrativos y fiscales que les corresponda según sus facultades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE MARZO DE 2015.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, PRESIDENTA.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 16, 17, 78, 91, 92, 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 43 DE LA LEY PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; A LOS CIUDADANOS VECINOS QUE HABITEN LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE CONFORMAN LA ZONA DE DISCREPANCIA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE AMBOS MUNICIPIOS:

HACEN DE SU CONOCIMIENTO

Que, los Ayuntamientos, en su respectiva Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 03 de marzo de 2015, conforme con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 78, 91, 92, 188 de Ley Orgánica



Municipal; 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla; se acordó en su punto resolutivo segundo llevar a cabo la que el día sábado 14 del mes de marzo de este año, se lleve a cabo la Consulta Popular a fin de que manifiesten su sentido de pertenencia o adhesión a alguno de estos Municipios, de una forma democrática y directa que asegure su libre expresión, como un instrumento de opinión y participación ciudadana respecto de la discrepancia de los límites territoriales entre ambos municipios; por lo que se:

CONVOCA

A los ciudadanos vecinos que habiten los Pueblos, Inspectorías, Rancherías, Comunidades, Colonias, Barrios y Secciones de los Municipios de Puebla y Amozoc que conforman la zona de discrepancia de los límites territoriales entre ambos Municipios y que se identificará más adelante, de acuerdo con las siguientes:

BASES

CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS GENERALIDADES

PRIMERA. El polígono que comprende los polígonos de conflicto entre los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, se desprenden las siguientes colonias y según el Mapa Poligonal anexo a la presente convocatoria:

Por el Municipio de Puebla las colonias:

Santa María Xonacatepec, Ampliación Guadalupe Xonacatepec, Colonia del Valle, Bosques del Pilar, Lumberas de Amalucan, Santa Margarita, Amaluquilla, Colonia el Paraíso, Lomas Flor del Bosque Segunda Sección, San Juan Flor del Bosque y Haras.

Por el Municipio de Amozoc las colonias:

Primero de Mayo, Parque Industrial Chachapa, Bosques de Amalucan Primera Sección, Ampliación San Lorenzo Chachapa, Unidad Habitacional Bugambilias, artículo 123, Casa Blanca, Colonia Azteca, Flor del Bosque, Nuevo México y Fraccionamiento Parcial Haras.

SEGUNDA.- Podrán participar en la Consulta Popular solo los ciudadanos que habiten los Pueblos, Inspectorías, Rancherías, Comunidades, Colonias, Barrios y Secciones de los Municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, que se han descrito en la base primera de la presente convocatoria y quienes deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el artículo 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla en los siguientes términos:



Podrán participar y expresar su opinión en la Consulta Popular, los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía Clave expedida por el Instituto Federal o Nacional Electoral y que habiten en los polígonos de conflicto de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla.

Los ciudadanos, podrán contestar las siguientes preguntas:

1.- Usted se identifica y le gustaría pertenecer al Municipio de:
Puebla () Amozoc ()

2.- Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc:
Sí () No ()

CAPÍTULO II EL ÓRGANO COMPETENTE

TERCERA. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de Consulta Popular estará a cargo de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, es el Órgano nombrado en Sesión de Cabildo para organizar la consulta popular y velar por la correcta aplicación de la presente convocatoria. Se integrará de la siguiente manera:

Por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

- a) Un representante del Presidente Municipal Constitucional;
- b) El Secretario del Ayuntamiento; como Secretario Técnico;
- c) El Secretario de Gobernación,

Por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amozoc:

- a) Un representante del Presidente Municipal Constitucional;
- b) El Secretario del Ayuntamiento;
- c) El Director de Gobernación,

Cada uno de los miembros de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc tendrá derecho a voz y voto, así como las siguientes atribuciones:



- I. Organizar, desarrollar y vigilar el proceso de Consulta Popular, respecto de conocer la opinión y voluntad de pertenencia o adhesión a alguno de los Municipios, de los vecinos que habitan los polígonos en conflicto entre los límites territoriales entre Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, velando por la correcta aplicación de la presente convocatoria y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. Dictar acuerdos para el mejor desarrollo de la Consulta Popular;
- III. Definir a los integrantes de las casillas que sustituyan a quienes previamente nombrados como propietarios o suplentes no asistieran;
- IV. Determinar el número, los formatos y medidas de seguridad que deben tener las boletas de la consulta;
- V. Vigilar que los lugares en los que se instalen las casillas, correspondan a los autorizados en esta convocatoria y en caso de impedimento material jurídico determinar el lugar dónde estén deban instalarse;
- VI. Realizar reuniones de trabajo;
- VII. Aprobar los formatos de Actas de Instalación, Apertura y Cierre de la Casilla, de Jornada de la Consulta Popular, de Escrutinio y Cómputo de Resultados de Casilla y del Acta Final de Computo de Resultados de la Consulta Popular que servirá para la elaboración del Punto de Acuerdo que será sometido a valoración y en su caso aprobación de los cabildos respectivos;
- VIII. Inspeccionar la jornada de consulta popular y, en su caso, suspender la recepción de la consulta cuando se altere el orden público, por causa fortuita o de fuerza mayor;
- IX. Recibir y resguardar los paquetes de la consulta popular;
- X. Realizar el cómputo final de los resultados obtenidos en cada casilla instalada y declarar la validez de los mismos;
- XI. Remitir a la Secretaría de cada Ayuntamiento, los resultados y la documentación correspondiente del cómputo de la consulta popular;
- XII. Recibir, integrar expedientes y turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de cada Ayuntamiento, en su caso, los recursos de revisión que se interpongan; y
- XIII. Las demás que le otorgue la presente Convocatoria y los acuerdos que emanen de la propia Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

CUARTA. Las mesas receptoras son los órganos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo de los resultados de las opiniones emitidas en las boletas por los ciudadanos que habitan los centros de población que conforman los polígonos de conflicto entre los límites territoriales de los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, que pertenecen a una sección electoral y su deber es garantizar la libre participación y emisión efectiva de la opinión de los ciudadanos.

El día de la jornada para la consulta popular se instalarán las casillas en los Centros de Votación a que se refiere la base DÉCIMA PRIMERA de la presente convocatoria, cada casilla se integrará por funcionarios públicos de cada Municipio, así como por dos



suplentes generales, quienes cumplen con los requisitos mínimos de contar 18 o más años cumplidos el día de la consulta, y saben leer y escribir.

La ubicación de las casillas se deberá publicar en las páginas o medios de comunicación oficial previa a la celebración de la Consulta Popular.

Por ningún motivo podrán instalarse mesas receptoras de consulta en inmuebles habitados por servidores públicos de confianza federales, estatales y municipales de mando superior; establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso o locales de partidos políticos, ni en los locales de sus organizaciones filiales; y locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE CONSULTA POPULAR A LOS CIUDADANOS VECINOS QUE HABITAN LA ZONA DE DISCREPANCIA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA Y AMOZOC AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE SU PERTENENCIA O ADHESIÓN A ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS

QUINTA. El proceso de consulta popular a los vecinos que conforman el polígono de conflicto entre los límites territoriales de los municipios de Puebla y Amozoc respecto a su pertenencia o adhesión a alguno de estos municipios, inicia con la Sesión de Cabildo en la que se aprueba emitir la convocatoria en forma conjunta por ambos Ayuntamientos, y concluye con la declaración de validez de los resultados de la Consulta Popular que realice la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

SEXTA. El proceso de consulta popular a los vecinos que habitan la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla respecto a su pertenencia o adhesión a alguno de estos municipios comprenderá las etapas siguientes:

- a) Preparación de la Consulta Popular;
- b) Jornada de la consulta popular y recepción de paquetes; y
- c) Resultados de la consulta popular.

La etapa de Preparación de la consulta popular comienza con la aprobación conjunta de la Convocatoria a los vecinos que habitan los polígonos de conflicto entre los límites territoriales de los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla respecto a su pertenencia o adhesión a alguno de estos y termina con la instalación de las casillas el día de la jornada de la consulta.

La etapa de Jornada de la consulta popular y recepción de paquetes, comprenderá todos aquellos actos que se realicen el día señalado para la recepción de las opiniones. Esta etapa iniciará a las nueve horas del día sábado 14 del mes de marzo del año en curso con la apertura de las casillas y permanecerán abiertas hasta las diecisiete horas del mismo día, realizando el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas y la publicación de los



resultados, concluyendo dicha etapa con la entrega de los paquetes de la respectiva consulta a la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

La etapa de resultados de la Consulta popular comprenderá el cómputo final de los resultados que realice la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, de la consulta popular que esta realice, por haberse desarrollado de conformidad a la convocatoria y a las disposiciones legales que lo rigen.

CAPÍTULO IV DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR Y MATERIAL ELECTORAL

SÉPTIMA. Son documentación las boletas y las actas de instalación de casilla, recepción y cierre, de la jornada de consulta popular, de escrutinio y cómputo de resultados. Se denomina material electoral al líquido indeleble, mamparas, urnas, los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para la recepción de las opiniones de la consulta popular que sean utilizados por las casillas.

OCTAVA. Las boletas utilizadas para obtener la opinión los vecinos que habitan la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc del Estado de Puebla, respecto a su pertenencia o adhesión a alguno de estos municipios, contendrán lo siguiente:

a) Nombre del Municipio;

Imagotipo del Municipio, con el color o combinación de colores distintivos;

e) Las preguntas concretas a fin de que expresen los consultados su sentido de pertenencia o adhesión a una jurisdicción municipal y con opción de respuesta concreta con espacio para la marca correspondiente, serán las siguientes:

1.- Usted se identifica y le gustaría pertenecer al Municipio de:

Puebla () Amozoc ()

2.- Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc

Sí () No ()

f) Firmas impresas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento que correspondan;

g) Folio en talón desprendible; y

h) Las medidas de seguridad que determine la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.



**CAPÍTULO V
DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

NOVENA. La convocatoria para el debido conocimiento y participación de los ciudadanos mexicanos que habitan el polígono que determina la zona de conflicto de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, será publicada cuando menos en dos diarios de mayor circulación en ambos municipios, las Dependencias encargadas de la Comunicación de los Ayuntamientos, determinarán en forma conjunta o separada los diarios en que será publicada, así como también determinarán otros medios, elementos y mecanismos de publicidad.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES
DE LA JORNADA DE LA CONSULTA POPULAR**

DÉCIMA. La jornada de la consulta popular para obtener las opiniones de los vecinos que habitan la zona de discrepancia de límites territoriales entre Puebla y Amozoc, sobre la pertenencia o adhesión a la jurisdicción de alguno de los municipios, se llevará a cabo el día sábado 14 de marzo del año en curso, a través de la emisión de la opinión libre, directa y secreta, iniciará a las 9:00 horas del día de la consulta popular y concluirá a las 17:00 horas del mismo día.

DEL DESARROLLO DE LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR

DÉCIMA PRIMERA. La jornada de consulta popular se desarrollará en el siguiente orden:

I.- Se instalarán las casillas en los centros de votación en los domicilios siguientes:

CENTRO DE VOTACIÓN 1

Domicilio Escuela Secundaria Técnica 66, Calle Vicente Guerrero Número 1, Colonia Santa María Xonacatepec, Puebla, Código Postal 72940.

Colonias:

Santa María Xonacatepec
Ampliación Guadalupe Xonacatepec
Primero de Mayo

CENTRO DE VOTACIÓN 2

Domicilio: Centro Escolar Manuel Espinosa Yglesias, Avenida Manuel Alonso sin número, Colonia Santa Margarita, Puebla, Código Postal.72361



Colonias:

Colonia del Valle
Bosques del Pilar
Lumbreras de Amalucan
Santa Margarita
Amaluquilla
Haras
Parque Industrial Chachapa
Bosques de Amalucan Primera Sección
Unidad Habitacional Bugambilias
Artículo 123
Colonia Azteca
Fraccionamiento Parcial Haras

CENTRO DE VOTACIÓN 3

Domicilio: Escuela Primaria Jaime Nuno, Calle Pinos Número 104 Colonia Lomas Flor del Bosque, Puebla, Puebla, Código Postal 72360

Colonias:

Lomas Flor del Bosque Segunda Sección
San Juan flor del Bosque
Nuevo México

CENTRO VOTACIÓN 4

Domicilio: Salón de Usos Múltiples calle 3 Sur sin número, Chachapa, Amozoc, Puebla, Código Postal 72980.

Colonias:

Ampliación San Lorenzo Chachapa
Colonia el Paraíso
Casa Blanca
Flor del Bosque

II.- Iniciaré a las 9:00 horas con la firma del acta de instalación y apertura de la consulta popular de las casillas, la que será firmada por los integrantes de las casillas. En caso de no presentarse algún integrante de las casillas ocupara su lugar uno de los suplentes, si tampoco se encontraran éstos o no fueren suficientes, la Comisión Encargada del



Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc tomará las medidas necesarias para la instalación de las casillas y designará a quien deba ejecutarlas y cerciorarse de su instalación.

III.- Al presentarse los ciudadanos habitantes de la zona de discrepancia de los límites entre Puebla y Amozoc del Estado de Puebla, los funcionarios de las casillas, verificará que la credencial corresponda al ciudadano que presenta la misma debiendo anotar un listado el Nombre, Clave de Elector de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal o Nacional Electoral, y firma. El funcionario de casilla, entregará la boleta correspondiente, la cual se desprenderá del folio. Posteriormente, los votantes en los espacios dispuestos para ello con las mamparas, de manera secreta, marcarán en la boleta la opción de su elección a las preguntas contenidas, enseguida depositarán su boleta en la urna. Los ciudadanos que presenten alguna discapacidad física, podrán asistirse por persona de confianza, previa manifestación a los integrantes de la casilla. Emitido el sufragio el funcionario de la casilla, aplicará tinta indeleble al ciudadano, en el pulgar derecho.

IV.- El funcionario responsable de la casilla mantendrá en todo el tiempo el orden en la recepción de las opiniones, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo considera conveniente. Sólo podrán permanecer en la casilla sus integrantes y los ciudadanos que estén expresando su opinión. No se permitirá participar a las personas que se presenten armados, esbozados, en estado de ebriedad.

V.- La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc podrá suspender la recepción de la votación, en caso que se altere el orden público, por causa fortuita o fuerza mayor.

A las diecisiete horas concluirá la recepción de las opiniones de la consulta popular, después de ese término, únicamente se permitirá emitir sus opiniones a las personas que se encuentren formadas, esa circunstancia se asentará en la parte correspondiente del acta de la jornada de consulta popular.

VI.- Concluida la recepción de la opinión de la consulta popular, se realizará el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas, para lo cual se contará una opinión por cada boleta en que conste la marca sobre una opción sea afirmativa o negativa por cada pregunta. La respuesta a alguna pregunta será nula cuando se hubiere marcado las dos opciones, es decir positiva y negativa a una sola pregunta o más o no se pueda identificar el sentido claro de la opción, o que no se hubiere marcado alguna.

VII.- Concluido el cómputo, se llenará el acta de escrutinio y cómputo de resultados correspondiente. Los resultados se fijarán en lugar visible del sitio donde se hubiere instalado el centro receptor de la consulta popular.

Cumplidas las actividades señaladas, se integrarán el paquete de casilla, colocando copia del acta de escrutinio y cómputo de resultados en la parte exterior del mismo, de las actas que se hubieren levantado durante el desarrollo de la jornada de consulta popular.



VIII.- El paquete deberá trasladarse por el Presidente de la casilla a la oficina de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ubicada en la Avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, colonia Centro, en la ciudad de Puebla, la Secretaría del Ayuntamiento de Amozoc podrá nombrar un representante. Los paquetes de la consulta popular, quedarán bajo el resguardo y protección de la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc procederá a realizar el cómputo final de los resultados de la consulta popular a más tardar al día siguiente a la recepción de los paquetes de la consulta popular. El cómputo final de la consulta popular es la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, para lo cual se cotejarán las actas con las que cuente la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, con las actas que obren en los paquetes electorales y hayan entregado los Presidentes de las casillas.

DÉCIMA TERCERA. Terminado el cómputo final de la consulta popular, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, procederá en su caso a declarar la validez de los resultados de la consulta popular y deberá remitir los resultados y la documentación correspondiente, a la Secretaría de los Ayuntamientos para efectos que elabore el informe correspondiente, en dónde se acredite la realización de la consulta popular y sus resultados obtenidos, y si estos pueden orientar los razonamientos de los integrantes del cabildo a favor o contra de los resultados obtenidos y si estos generan un consenso mayoritario entre la propuesta de las autoridades y de la mayoría de los consultados, a efecto de que sea presentado ante el cabildo de los Ayuntamientos para su análisis y discusión, a través de los Presidentes de los Ayuntamientos correspondientes y conductos legales que correspondan.

CAPÍTULO VII CONSIDERACIONES FINALES

DÉCIMA CUARTA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE MARZO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC.



SR/CIOP/040/2015
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Sirva el presente medio para saludarle cordialmente, al tiempo, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 20 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 46, 51, 52 fracción I, inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 20, 21, 27 y demás relativos y aplicables al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, presento formal solicitud de licencia al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por un periodo de tiempo mayor a treinta días sin goce de remuneración alguna, con efectos a partir del cinco de marzo y hasta el ocho de junio del año en curso.

Sin más por el momento, me despido de Usted reiterándole las muestras de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE
MARZO DE 2015.- REG. FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.- RÚBRICA.**

SR/CPHPM/013/2015
**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Sirva el presente medio para saludarle cordialmente, al tiempo, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 20 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 46, 51, 52 fracción I, inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 20, 21, 27 y demás relativos y aplicables al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, presento formal solicitud de licencia al cargo



de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por un periodo de tiempo mayor a treinta días sin goce de remuneración alguna, con efectos a partir del seis de marzo y hasta el ocho de junio del año en curso.

Sin más por el momento, me despido de Usted reiterándole las muestras de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE MARZO DE 2015.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- RÚBRICA

**OFICIO Núm. SM – 97/2015
ASUNTO: Solicitud de licencia para separación del cargo por un lapso de tiempo mayor a treinta días.**

INTEGRANTES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 46, 52 fracción I y 78 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal; comparezco ante Ustedes en mi carácter de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de poner a su consideración lo conducente:

Que, obedeciendo a cuestiones personales, **vengo a través del presente documento a solicitar respetuosamente me sea concedida una licencia por un lapso de tiempo mayor a treinta días, para separarme temporalmente del cargo de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla que actualmente tengo el honor de desempeñar; para que ésta surta sus efectos a partir del día siete de marzo de dos mil quince, y hasta el día ocho de junio del mismo año.**

Sin otro particular, les reitero a Ustedes la seguridad de mis más altas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE MARZO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.



**HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE.**

Quien suscribe, **Luz María Aguirre Barbosa**, me dirijo respetuosamente ante Ustedes para presentar mi renuncia como Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Hago propicia la ocasión para externar al C. Presidente Municipal, Síndico y Regidores de este Cuerpo Edilicio, mi profundo agradecimiento por el voto de confianza y el apoyo brindado a su servidora a lo largo de este año de trabajo; sin duda, el interés y colaboración de cada uno de Ustedes, ha contribuido a generar los resultados del Órgano de Control que, hasta hoy, me honra encabezar.

Este día, el Alcalde **José Antonio Gali Fayad**, me invita a enfocar mis energías en una encomienda distinta que merece toda la dedicación debida; es mi deseo seguir contribuyendo en el servicio público, para continuar trabajando junto con Ustedes por esta ***Ciudad de Progreso.***

ATENTAMENTE.- LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.- RÚBRICA.



SESIÓN EXTRAORDINARIA

09 DE MARZO DE 2015.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH Y GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 52 FRACCIÓN I INCISO A) Y C), 77, 78 FRACCIONES III Y LVIII, 92 FRACCIONES III Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29, 95 Y 96 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DE SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE ASUNTOS METROPOLITANOS, DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, DE TURISMO, ARTE Y CULTURA, DE VIGILANCIA, MOVILIDAD URBANA, DE CENTRO HISTÓRICO, Y DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su



- organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.
- IV.** Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- V.** Que, los artículos 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI.** Que, los artículos 95 y 96 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal. Asimismo, se dispone que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.
- VII.** Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el punto de Acuerdo, por el que se nombran e integran las distintas Comisiones Permanentes de este Honorable Ayuntamiento.
- VIII.** Que, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el punto de Acuerdo, por el que se nombra e integra la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IX.** Que, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se aprobaron por unanimidad de votos los Puntos de Acuerdo por virtud del cual se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; por virtud del cual se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas; así como, por el que se aprueba modificar la composición de la Comisión de Gobierno Digital e Innovación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



- X. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha diez de junio de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Rural y de Participación Ciudadana; así como el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar el número de integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XI. Que, conforme lo establecido en el artículo 52, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, los Regidores podrán faltar temporalmente a sus labores, requiriendo licencia y cuando esta sea mayor a treinta días, se llamará a los suplentes respectivos; y a falta de éstos, el Ayuntamiento acordará quién de los demás Regidores suplentes llamará.
- XII. Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha tres de marzo del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos, las licencias por un periodo de tiempo mayor a treinta días sin goce de remuneración alguna, de los Regidores Ángel Francisco Javier TrauwitzEcheguren y Francisco Xabier AlbizuriMorett.
- XIII. Que, en razón de lo establecido en el considerando anterior, en Sesión Extraordinaria de esta fecha se les tomo protesta a los CC. Yuridia Magali García Huerta y José Manuel Benigno Pérez Vega, Regidores Suplentes.
- XIV. Que, la dinámica de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se ha caracterizado por la búsqueda de consensos que permitan un equilibrio en la integración de las Comisiones Permanentes aprobadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar la composición de las Comisiones Permanentes siguientes:

1. **COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, para que la Presidencia sea asumida por el Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez y la Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE	REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VAZQUEZ
VOCAL	REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN
VOCAL	REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA
VOCAL	REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
VOCAL	REG. KARINA ROMERO ALCALÁ
VOCAL	REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



2. **COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, para que la Presidencia sea asumida por la Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián y la Regidora Nadia Navarro Acevedo se desempeñe como Vocal de la misma, en sustitución de ésta, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTA REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN
VOCAL REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
VOCAL REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO
VOCAL REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ
 HERNÁNDEZ
VOCAL REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO

3. **COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, para que la Presidencia sea asumida por la Regidora Yuridia Magali García Huerta, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTA REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA
VOCAL REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO
 BLANCO
VOCAL REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO
VOCAL REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
VOCAL REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN

4. **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para que la Presidencia sea asumida por la Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García y el Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTA REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA
 GARCÍA
VOCAL REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA
 VÁZQUEZ
VOCAL REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNEZ
VOCAL REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
VOCAL REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS

5. **COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS**, para que la Presidencia sea asumida por el Regidor Juan Carlos Espina Von Roehrich y la Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH
VOCAL REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA
 GARCÍA
VOCAL REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN
VOCAL REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO
VOCAL REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ



6. **COMISIÓN DE VIGILANCIA**, para que la Presidencia sea asumida por el Regidor José Manuel Benigno Pérez Vega y el Regidor Juan Carlos Espina Von Roehrich se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE	REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA
VOCAL	REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH
VOCAL	REG. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ
VOCAL	REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ
VOCAL	REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ

7. **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, para que la Regidora Yuridia Magali García Huerta se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE	REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL	REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA
VOCAL	REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH
VOCAL	REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ
VOCAL	REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ

8. **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**, para que el Regidor José Manuel Benigno Pérez Vega se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE	REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL	REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ
VOCAL	REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN
VOCAL	REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO
VOCAL	REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA
VOCAL	REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN

9. **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**, para que la Regidora Yuridia Magali García Huerta se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTA	REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC
VOCAL	REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL	REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN
VOCAL	REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA
VOCAL	REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL	REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA

10. **COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA**, para que el Regidor José Manuel Benigno Pérez Vega se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:



PRESIDENTE REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ
VOCAL REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA
VOCAL REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO
 BLANCO
VOCAL REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ
 HERNÁNDEZ

11. COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA, para que la Regidora Yuridia Magali García Huerta se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
VOCAL REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA
VOCAL REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN
VOCAL REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS

12. COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO, para que el Regidor José Manuel Benigno Pérez Vega se desempeñe como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA
VOCAL REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ
VOCAL REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA
 GARCÍA
VOCAL REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN

13. COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, para que el Regidor José Manuel Benigno Pérez Vega se desempeñe como Vocal de la misma, en sustitución del Regidor Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTA REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO
 BLANCO
VOCAL REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN
 COUTTOLENC
VOCAL REG. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
VOCAL REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA
VOCAL REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga del conocimiento de los Regidores Presidentes de las Comisiones respectivas; y a la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Punto de Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE MARZO DE 2015.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- REG. JUAN CARLOS



ESPINA VON ROEHRICH.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 3, 77, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII; 94, 95, 96 FRACCIÓN I, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE** INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; Y DE TURISMO, ARTE Y CULTURA, PARA ANALIZAR Y EN SU CASO DICTAMINAR LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2014-2018, Y SU REGLAMENTO INTERIOR; EN LO CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE TURISMO, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

III.- Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración



pública municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI.- Que, los artículos 118 y 120 de la citada Ley establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VII.- Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la misma, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII.- Que, los artículos 20, 21 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley, además de ser los regidores los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

IX.- Que, acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, documento rector de las acciones del Ayuntamiento, se tiene como objetivo, consolidar al municipio como un destino turístico posicionado a nivel nacional e identificable a nivel internacional (Eje 2 denominado "Empleo y Estabilidad Económica", en su Programa 14 denominado "Impulso al Turismo"), a través del involucramiento de los distintos sectores de la sociedad civil, mediante la utilización, de manera sustentable y sostenible, del patrimonio del municipio para detonar la actividad turística; por ende, que la presente administración municipal, busque potenciar y fortalecer el turismo cultural, que diferencie a la oferta de sol y playa a nivel nacional, a través de acciones que muestren las expresiones culturales que resultan de interés para los visitantes, ya que éste se enmarca como una motivación principal de los turistas, quienes buscan vivir experiencias cercanas al patrimonio tangible e intangible, con eventos culturales, gastronómicos e históricos.



X.- Además, que, de manera particular en el programa 8, denominado “Cultura para el Desarrollo Humano Integral”, del Plan en comento, se planteó como estrategia el establecimiento de políticas públicas transversales e integrales que de manera simultánea impulsen el turismo, la cultura y las artes.

XI.- Por ello, la administración pública municipal, dentro de su Plan, instituye dentro del eje 1 denominado “Bienestar Social y Servicios Públicos”, la transversalidad, a fin de desarrollar acciones de coordinación con otros órdenes de gobierno y en distintas áreas de la administración, esto es, que las diferentes Dependencias y Entidades que la componen, deberán trabajar en forma coordinada para el mejor desempeño de las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento.

XII.- Que, en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil catorce se aprobó el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, en esta primera etapa se somete el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia; y de Turismo, Arte y Cultura, para analizar y en su caso dictaminar la modificación a la Estructura Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018, y su Reglamento Interior; en lo correspondiente a la Oficina de Turismo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE MARZO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICAS.



SESIÓN EXTRAORDINARIA

17 DE MARZO DE 2015.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 91 FRACCIONES XLVI Y XLIX Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, A REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA QUE RECIBA EL APOYO QUE EL MUNICIPIO DE PUEBLA TIENE INDICADO EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FIDEICOMISO “FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP), ASÍ COMO PARA LA DISPOSICIÓN DEL MISMO, A FIN DE DESTINARLO A INFRAESTRUCTURA URBANA; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II.- Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

III.- Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia



alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

V.- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI.- Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en el artículo 91 fracciones XLVI y XLIX de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

VIII.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 considera que el incremento de población y las demandas de equipamiento, infraestructura, transporte, servicios básicos, vivienda y empleo implican un gran reto que solamente podrá ser atendido si se cuenta con una visión clara a corto, mediano y largo plazos por parte de la administración municipal. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Puebla deberá establecer las bases para contar con una visión estratégica hacia los 500 años de la fundación de la ciudad de manera que, en corresponsabilidad con la población, se pueda constituir como una ciudad competitiva, segura, con condiciones adecuadas de bienestar social y desarrollo de la población. Para este fin se ha elaborado un diagnóstico que retrata el estado actual del municipio e identifica los retos que deberá enfrentar en los próximos años.

IX.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en el EJE 1. Bienestar Social y Servicios Públicos, tiene como Estrategia General incrementar la inversión pública en obras de infraestructura básica en las zonas vulnerables del municipio y desarrollar acciones para el fortalecimiento integral de las familias poblanas, teniendo como Línea de Acción coordinar la gestión y aplicación de recursos federales para la implementación de infraestructura básica comunitaria.

X.- Que, con fundamento en lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad” constituido por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada; identifica los recursos



relacionados con el apoyo que se solicita para el fondo de apoyo en Infraestructura y Productividad.

XI.- Que, el Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad, está destinado para beneficio de los municipios del país. Dicho fondo otorga apoyos económicos no recuperables para proyectos en obras de infraestructura que incrementen el activo del sector público.

XII.- Que, el pasado seis de marzo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria Pública para acceder a los apoyos del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad, con el objeto de destinar apoyos económicos con cargo al patrimonio del (FAIP), a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de obras nuevas de infraestructura.

XIII.- Que, la propia convocatoria establece que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad, autorizará la entrega de apoyos económicos con base en las solicitudes de la Unidad Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presente a su consideración; puntualizando que por ninguna circunstancia, los apoyos económicos podrán utilizarse para cubrir pagos de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios de mantenimiento o gasto corriente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Puebla, José Antonio Gali Fayad, a realizar los trámites conducentes para que reciba el apoyo que el Municipio de Puebla tiene indicado en el Anexo I de la Convocatoria Pública, para acceder a los apoyos del Fideicomiso “Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), así como para la disposición del mismo, a fin de destinarlo a infraestructura urbana.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Tesorería Municipal para efecto de que inicie el trámite para la obtención de los recursos presupuestarios que la Tesorería de la Federación entregue a el Municipio de Puebla, con base en los calendarios que sea notificado.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; a que informe trimestralmente sobre la ejecución y avances de las obras y/o infraestructura realizadas con los apoyos económicos otorgados a través del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP).

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE MARZO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.



SESIÓN ORDINARIA

20 DE MARZO DE 2015.

HONORABLE CABILDO

QUIEN SUSCRIBE MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN XI Y 31 TER DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 3, 4, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ME PERMITO RENDIR ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **INFORME CON RELACIÓN A LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y FORMATO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DE LO ANTERIOR SE EMITE EL SIGUIENTE:**

INFORME

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento se encuentra, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de febrero del año en curso se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos y formato para la comparecencia de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal ante el Honorable Ayuntamiento, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado de guardan sus respectivas unidades u organismos.
- III. Que, de conformidad con el numeral 11 del considerando X del Punto de Acuerdo en comento, concluida la participación de todos los comparecientes se suscribirá el Informe correspondiente, mismo que deberá presentarse por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Marzo.



En términos de lo anterior, se informa que se realizaron las 22 comparecencias de servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, de las cuales se desprende lo siguiente:

DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD	COMISIÓN O COMISIONES UNIDAS	PREGUNTAS REALIZADAS DURANTE LA COMPARECENCIA
INDUSTRIAL DE ABASTOS C. Jaime Alberto Carriles Uriarte	✓ DESARROLLO RURAL ✓ SERVICIOS PÚBLICOS	27
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE C. Ignacio Basaguren y García	DEPORTE JUVENTUD Y	13
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD C. Ricardo Horacio Grau de la Rosa	DEPORTE JUVENTUD Y	17
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA C. Anel Nochebuena Escobar	TURISMO, ARTE Y CULTURA Y	10
SISTEMA MUNICIPAL DIF C. José Luis Salas Velázquez Encargado de Despacho	SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE	16
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO C. Michel Chaín Carrillo	✓ DESARROLLO ECONÓMICO ✓ TRABAJO ✓ TURISMO, ARTE Y CULTURA	24
GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO C. Sergio de la Luz Vergara Berdejo	✓ CENTRO HISTÓRICO ✓ TURISMO, ARTE Y CULTURA ✓ DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	15
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD C. Gabriel Navarro Guerrero	✓ DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE ✓ MOVILIDAD	29



	URBANA ✓ DESARROLLO RURAL	
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA C. María del Carmen Leyva Bathóry	✓ PARTICIPACIÓN CIUDADANA ✓ DERECHOS HUMANOS IGUALDAD GÉNERO E DE	12
CONTRALORÍA MUNICIPAL C. Luz María Aguirre Barbosa	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	18
ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA C. Jesús Carvajal Chartuni	✓ DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE ✓ SERVICIOS PÚBLICOS	18
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES C. José Juan Cúe de la Fuente	GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN	18
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES C. Rosa María Carmona Ruiz	DERECHOS HUMANOS IGUALDAD GÉNERO E DE	16
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN C. Rafael Ruiz Cordero	✓ PATRIMONIO HACIENDA PÚBLICA Y TRABAJO	23
INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL C. Fernando Graham Verver	✓ ASUNTOS METROPOLITANOS ✓ PARTICIPACIÓN CIUDADANA ✓ MOVILIDAD URBANA	31
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS C. Francisco Javier Zuñiga Rosales	✓ INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA ✓ SERVICIOS PÚBLICOS ✓ DESARROLLO SOCIAL	28
TESORERÍA MUNICIPAL C. Arely Sánchez Negrete	PATRIMONIO HACIENDA PÚBLICA Y	14
UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL	✓ PATRIMONIO HACIENDA Y	12



C. José de Yta Martínez	PÚBLICA ✓ DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL C. José Manuel Castañeda Rodríguez	✓ GOBERNACIÓN Y JUSTICIA ✓ DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	41
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO C. Mario Riestra Piña	✓ GOBERNACIÓN Y JUSTICIA ✓ VIGILANCIA ✓ PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA	26
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL C. Benjamín Lobato Fernández	✓ DESARROLLO SOCIAL ✓ ASUNTOS INDÍGENAS ✓ EDUCACIÓN	25
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL C. Alejandro Oscar Santizo Méndez	✓ SEGURIDAD PÚBLICA ✓ MOVILIDAD URBANA ✓ ASUNTOS METROPOLITANOS	38

En términos del numeral 3 del considerando X de los lineamientos y formato aprobados en Sesión Ordinaria de fecha cinco de febrero del año en curso, la comparecencia de la Secretaría de Administración fue diferida y realizada el jueves 26 de febrero a las 19:00 horas; asimismo, la comparecencia de la Secretaría de Desarrollo Social fue diferida para realizarse a las 15:00 horas del mismo día viernes 27 de febrero.

Es importante mencionar, que esta Secretaría mediante los oficios correspondientes remitió a cada uno de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, los audios correspondientes a sus comparecencias con la finalidad de verificar las preguntas pendientes de responder para que oportunamente se hicieran llegar a esta Dependencia.

IV. Que de conformidad con el Punto de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos y formato para la comparecencia de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal ante el Honorable Ayuntamiento, durante el desarrollo de las comparecencias, los Regidores formularon diversas preguntas a los comparecientes, algunas de las cuales fueron respondidas en el momento establecido para tal efecto, quedando pendientes algunas



respuestas, por lo que en términos del numeral 7 del Punto de Acuerdo en cuestión, esta Secretaría recibo por escrito las respuestas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, mismas que fueron remitidas oportunamente a los Regidores:

1. Instituto Municipal de Arte y Cultura
2. Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla
3. Instituto Municipal del Deporte
4. Industrial de Abastos Puebla
5. Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
6. Instituto Municipal de las Mujeres
7. Secretaría de Desarrollo Social
8. Organismo Operador del Servicio de Limpia
9. Contraloría Municipal
10. Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones
11. Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
12. Instituto Municipal de Planeación
13. Unidad de Normatividad y Regulación Comercial
14. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
15. Secretaría de Administración
16. Secretaría del Ayuntamiento

V. Por último, se da cumplimiento a la instrucción de Cabildo dada en Sesión Ordinaria de fecha cinco de febrero del año dos mil quince, de conformidad con el numeral 11 de los Lineamientos y formato para la comparecencia de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal ante el Honorable Ayuntamiento, en términos del Considerando X del Punto de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos y formato para la comparecencia de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal ante el Honorable Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, dicha información se encuentra bajo resguardo de esta Secretaría para cualquier duda o aclaración, misma que se pone a disposición de los integrantes de este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE MARZO DE 2015.- “CIUDAD DE PROGRESO”.- MARIO RIESTRA PIÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y



HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 28 DE FEBRERO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.



V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.



Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 28 de febrero y el Estado de Actividades del 01 al 28 de febrero, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Quince**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo



4 que por **“Sistema”** debe entenderse: **“El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”**, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la



administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 28 de febrero y el Estado de Actividades del 01 al 28 de febrero, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Quince**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 28 de febrero y el Estado de Actividades del 01 al 28 de febrero, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Quince**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 28 DE FEBRERO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.



SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 28 DE FEBRERO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE MARZO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, Y REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78, 79, 80 FRACCIONES XVII Y XVIII; 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2008; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.



II. Que en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

III. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.

IV. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

V. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en cómo se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o



procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Deporte y Juventud, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XI. Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean éstas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.

XII. Que, la Educación cívica es un tipo de educación que está dirigida a cuestiones de relaciones sociales. Dentro de la educación cívica, encontramos la enseñanza de las reglas de ordenamiento. Mediante su conocimiento se adquiere la capacidad de interpretar información política o de desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos. La educación cívica pretende fomentar las aptitudes de colaboración y participación en actividades cívicas.

XIII. Que, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la recomendación hecha por la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, declarando el doce de agosto el Día Internacional de la Juventud. Esta conmemoración se realizó por primera vez en el año dos mil. El Día Internacional de la Juventud brinda la oportunidad para concentrar la atención en los problemas que se relacionan con los jóvenes a través de foros, discusiones públicas y campañas de información.

XIV. Que, como órgano colegiado el Cabildo debe difundir las instituciones democráticas, en las cuales se sustenta la acción política y social de nuestra entidad, generando una cultura democrática.



XV. Que, la participación política y el reconocimiento de las instituciones tales como el Cabildo, así como su práctica reglamentaria constituyen una fuente cercana de información y formación en valores democráticos de los jóvenes poblanos.

XVI. Que, el “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el cual se crea, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

XVII. Que, con fecha 14 de Octubre de 2008 se aprobó por unanimidad el Dictamen por el que se Crea el Cabildo Juvenil, mismo que resultó satisfactorio y con una participación plural y que sirvió para aportar ideas, respecto a políticas públicas con la visión Juvenil.

XVIII. Que, los resolutivos del Acuerdo de Cabildo mencionado en el considerando anterior, fueron los siguientes:

“PRIMERO.- Se instituya el doce de Agosto como el día para la celebración del Cabildo Juvenil, dentro del marco de la celebración Internacional del Día de la Juventud.

SEGUNDO.- Se convoque a las instituciones de educación media superior tanto oficiales como particulares, a efecto de proponer a candidatos a participar en el Cabildo Juvenil, anexando curriculum y razones por las cuales se considera como trascendente su participación y en su caso, una agenda de temas a tratar; para tal efecto, se instruye a la Comisión de Educación Media, Comisión de Juventud, Comisión Transitoria para la Revisión del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y al Instituto Municipal de la Juventud para la elaboración de la Convocatoria que sentará las bases respectivas y la cual deberá ser aprobada por comisiones unidas respectivas, a más tardar la primera semana del mes de mayo de cada año, para su publicación.

TERCERO.- Que las Comisiones de Educación Media, Comisión de Juventud y Comisión Transitoria para la Revisión del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, analicen, valoren y determinen a los ganadores, para que participen en el Cabildo Juvenil y notifiquen oportunamente a los seleccionados.

CUARTO.- El proceso de selección, se deberá llevar a cabo previo al receso escolar de verano, de acuerdo al calendario escolar oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública.

QUINTO.- De los trabajos, se realizará una memoria documental y gráfica, misma que se resguardará en el Archivo Municipal.”

XIX. Que, esta administración está comprometida con la juventud, para que se generen oportunidades de empleo, educación y recreación; tomando en cuenta nuestros tiempos y la actualidad que le toca vivir a la Juventud en nuestro Municipio es necesario tomar en consideración la opinión de los Jóvenes.



XX. Que esta Administración aprobó la integración de las Comisiones del H. Ayuntamiento entre las que se encuentran la Comisión de Educación y la Comisión de Deporte y Juventud por lo que resulta necesario actualizar la denominación de éstas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, y hacer algunas adecuaciones al mismo, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Se instruye a las Comisiones de Educación y la de Deporte y Juventud o Comisiones equivalentes, para que trabajen Unidas en el Tema “Cabildo Juvenil” hasta su ejecución, debiendo llevar a cabo éste evento de manera Anual en el mes de Agosto como lo marca el punto inmediato anterior y en términos de la convocatoria que se apruebe y emita.

TERCERO.- Se instruye al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla para que realice todas las acciones necesarias para la ejecución del “Cabildo Juvenil”, y elabore la Convocatoria que sentará las bases respectivas para participar en el mismo y la presente a las Comisiones Unidas de Educación y de Deporte y Juventud, o Comisiones equivalentes para su aprobación.

CUARTO.- El proceso de selección, será llevado a cabo por las Comisiones Unidas previamente citadas, mismas que realizarán el análisis, valoración y determinación de los Jóvenes que participarán en el “Cabildo Juvenil”, y se deberá realizar previo al receso escolar de verano de acuerdo al calendario escolar oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública.

QUINTO.-...”

XXI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, dentro del Eje 1 Bienestar Social y Servicios Públicos, cuyo Objetivo General es Incrementar el bienestar social de la población, con puntual atención a quienes se encuentran en situación de pobreza y marginación. Programa 7 Inclusión Social y Laboral de los Jóvenes, que tiene por Objetivo Generar oportunidades de empleo, educación y recreación dirigidas a jóvenes.

XXII. Que resulta importante, y necesaria la continuación del “Cabildo Juvenil” con el ánimo de que los Jóvenes propongan iniciativas para que sean implementadas en corto plazo por parte de esta Administración Municipal, con visión fresca y con su manera única de ver la problemática que impera en nuestro Municipio.

XXIII. Dicha participación Juvenil deberá contemplar a los comprendidos entre los quince y veintinueve años, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N



PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones a los puntos segundo, tercero y cuarto del acuerdo de cabildo de fecha 14 de Octubre 2008 en términos de lo establecido en el considerando XX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que dentro de sus facultades y atribuciones notifique el presente dictamen al Instituto Municipal de la Juventud y a las Comisiones de Educación y de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de Puebla para su cumplimiento y ejecución.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE MARZO 2015.- “COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD”.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

EL QUE SUSCRIBE MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 FRACCIÓN VIII, 31 FRACCIÓN XI, 31 TER Y 107 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 3, 4, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ME PERMITO RENDIR ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL INFORME CON RELACIÓN A LAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA POR EL QUE PRESENTAN SU INFORME ANUAL DE LABORES, DE LO ANTERIOR SE EMITE EL SIGUIENTE:

I N F O R M E

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento se encuentra, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracción VIII y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende



y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.

- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- II. Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el punto de Acuerdo, por el que se nombran e integran las distintas Comisiones Permanentes de este Honorable Ayuntamiento, las cuales fueron modificadas en su integración en las Sesiones de Cabildo correspondientes.

- III. Que, de conformidad con el artículo 107 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla informo a este Honorable Cabildo que remitieron su informe anual de labores las Comisiones siguientes:
 - 1. Comisión de Gobernación y Justicia
 - 2. Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal
 - 3. Comisión de Infraestructura y Obra Pública
 - 4. Comisión de Turismo, Arte y Cultura
 - 5. Comisión de Trabajo
 - 6. Comisión de Deporte y Juventud
 - 7. Comisión de Participación Ciudadana
 - 8. Comisión de Desarrollo Social
 - 9. Comisión de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad
 - 10. Comisión de Vigilancia
 - 11. Comisión de Educación
 - 12. Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
 - 13. Comisión de Centro Histórico
 - 14. Comisión de Movilidad Urbana
 - 15. Comisión de Gobierno Digital e Innovación
 - 16. Comisión de Asuntos Metropolitanos
 - 17. Comisión de Asuntos Indígenas
 - 18. Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género
 - 19. Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad
 - 20. Comisión de Servicios Públicos
 - 21. Comisión de Seguridad Pública
 - 22. Comisión de Desarrollo Rural

En razón de lo anterior, dicha información se encuentra bajo resguardo de esta Secretaría, misma que se pone a disposición de los integrantes de este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 19 DE



MARZO DE 2015.- “CIUDAD DE PROGRESO”.- MARIO RIESTRA PIÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

HONORABLE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIÓN VIII Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 3, 4, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y LA BASE DÉCIMO TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA POPULAR A LOS CIUDADANOS VECINOS QUE HABITEN LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE CONFORMAN LA ZONA DE DISCREPANCIA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA Y AMOZOC, ME PERMITO RENDIR ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL INFORME QUE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR A LOS CIUDADANOS VECINOS QUE HABITAN LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE CONFORMAN LA ZONA DE DISCREPANCIA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUEBLA Y AMOZOC AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE PARTICIPEN Y MANIFIESTEN SU SENTIDO DE PERTENECÍA O ADHESIÓN A ALGUNO DE ESTOS MUNICIPIOS, DE UNA FORMA DEMOCRÁTICA Y DIRECTA QUE ASEGURE SU LIBRE EXPRESIÓN, COMO UN INSTRUMENTO DE OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS; DE LO ANTERIOR SE EMITE EL SIGUIENTE:**

I N F O R M E

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será



gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- II. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento se encuentra, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracción VIII y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, el Honorable Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha tres de marzo del presente año, tuvo a bien aprobar por unanimidad, el Punto de Acuerdo que presentaron los Regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Metropolitanos, por virtud del cual se aprueba dar inicio al procedimiento de autocomposición a que se refiere los artículos 38 y 43 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para delimitar la territorialidad entre los Municipios de Puebla y Amozoc, ambos del Estado de Puebla, así como se autoriza realizar una consulta popular a los ciudadanos vecinos que habiten los centros de población que conforman la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc ambos del Estado de Puebla, para que participen y manifiesten su sentido de pertenencia o adhesión a alguno de estos Municipios, de una forma democrática y directa que asegure su libre expresión, como un instrumento de opinión y participación ciudadana.
- V. Que, con de fecha cinco de marzo de dos mil quince, se emitió de manera conjunta por los Ayuntamientos de Puebla y Amozoc, la convocatoria para llevar a cabo la consulta popular a los ciudadanos vecinos que habiten los centros de población que conforman la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.
- VI. Que, para efecto de que se realicen todos los trabajos inherentes a la consulta popular a los ciudadanos vecinos que habiten los centros de población que conforman la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y Amozoc, se acordó, nombrar una Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la consulta popular para la delimitación territorial de los municipios Puebla y Amozoc, para quedar de la siguiente manera:



Por el Ayuntamiento de Puebla:

- a) C. Mario Riestra Piña, Secretario del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento de Puebla, como representante del Presidente Municipal Constitucional de Puebla y Secretario Técnico de la Comisión;
- b) C. José Manuel Castañeda Rodríguez; Secretario de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Por el Ayuntamiento de Amozoc:

- a) C. José Juventino Raúl de Ita Sosa, como representante del Presidente Municipal Constitucional de Amozoc;
- b) C. María Patricia Andrade Bonilla Quintero, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de Amozoc;
- c) C. Carlos Soriano Cisneros; Director de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Amozoc.

- VII. Que, en cumplimiento con la Base Cuarta de la Convocatoria para llevar a cabo la consulta popular a los ciudadanos vecinos que habiten los centros de población que conforman la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc, se publicaron en las paginas oficiales de los respectivos Ayuntamientos, la ubicación de los centros de votación, así como el listado de personas que participaron como funcionarios en las mesas receptoras de votos a que se refiere la Base Décima Primera de la citada Convocatoria.
- VIII. Que, de acuerdo a la Base Décima de la Convocatoria en cita, el día catorce de marzo del año dos mil quince, se llevó a cabo la consulta popular a los ciudadanos vecinos que habiten los centros de población que conforman la zona de discrepancia de los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc, procediendo a la instalación los cuatro centros de votación, donde se ubicaron diecisiete mesas receptoras de votos, a las cuales se destinaron veintidós mil boletas y ochenta y cinco funcionarios de ambos Municipios.
- IX. Que, el Capítulo VII de la Base Décima Segunda de la Convocatoria señala que *el cómputo final de la consulta popular es la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, para lo cual se cotejarán las actas con las que cuente la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la Consulta Popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, con las actas que obren en los paquetes electorales y hayan entregado los Presidentes de las casillas.*
- X. Que, en términos de la Base Décima Tercera de la Convocatoria de mérito, la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la consulta popular para la delimitación territorial de los municipios Puebla y Amozoc, remitió a las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos el resultado de la Sesión de Cómputo; entregando el concentrado de resultados de la consulta, siendo las siguientes:



	Colonias	Preguntas	Puebla / SI	Amozoc / NO	Votos nulos	Votos Emitidos
1	Santa María Xonacatepec	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	656	0	12	668
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	656	0	12	668
2	Ampliación Guadalupe Xonacatepec	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	341	5	10	356
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	346	0	10	356
3	Primero de Mayo	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	334	5	0	339
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	339	0	0	339

	Colonias	Preguntas	Puebla / SI	Amozoc / NO	Votos nulos	Votos Emitidos
4	Colonia del Valle	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	177	5	20	202
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	182	0	20	202
5	Bosques del Pilar	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	175	16	12	203



		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	191	0	12	203
6	Lumbreras de Amaluacan	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	165	73	10	248
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	238	0	10	248

	Colonias	Preguntas	Puebla / SI	Amozoc / NO	Votos nulos	Votos Emitidos
7	Santa Margarita	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	343	48	3	394
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	376	15	3	394
8	Amaluquilla	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	135	5	10	150
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	140	0	10	150
9	Haras	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	100	0	0	100
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	100	0	0	100



	Colonias	Preguntas	Puebla / SI	Amozoc / NO	Votos nulos	Votos Emitidos
10	Parque Industrial Chachapa	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	7	137	10	154
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	144	0	10	154
11	Bosques de Amalucan Primera Sección	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	117	39	1	157
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	156	0	1	157
12	Unidad Habitacional Bugambilias	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	37	306	7	350
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	343	0	7	350

	Colonias	Preguntas	Puebla / SI	Amozoc / NO	Votos nulos	Votos Emitidos
13	Artículo 123	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	21	133	11	165
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	133	21	11	165
14	Colonia Azteca	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	22	136	0	158



		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	158	0	0	158
15	Fraccionamiento Parcial Haras	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	10	105	5	120
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	115	0	5	120

	Colonias	Preguntas	Puebla / SI	Amozoc / NO	Votos nulos	Votos Emitidos
16	Lomas Flor del Bosque Segunda Sección	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	109	30	15	154
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	125	14	15	154
17	San Juan Flor del Bosque	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	126	15	12	153
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	118	5	30	153
18	Nuevo México	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	7	90	1	98
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	97	0	1	98



	Colonias	Preguntas	Puebla / SI	Amozoc / NO	Votos nulos	Votos Emitidos
19	Ampliación San Lorenzo Chachapa	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	52	153	0	205
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	205	0	0	205
20	Colonia Paraíso	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	182	58	5	245
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	240	0	5	245
21	Casa Blanca	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	60	216	0	276
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	276	0	0	276

	Colonias	Preguntas	Puebla / SI	Amozoc / NO	Votos nulos	Votos Emitidos
22	Flor del Bosque	Usted se identifica y le gustaría pertenecer al municipio de:	113	174	3	290
		Usted considera necesario delimitar correctamente los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y Amozoc.	287	0	3	290

- XI. Que, una vez analizado el informe enviado por la Comisión Encargada del Desarrollo y Vigilancia de la consulta popular para la delimitación territorial de los Municipios Puebla y Amozoc, se concluye que:



- 1) Los resultados de la votación arrojaron que los habitantes de las colonias convocadas, expresaron su pertenecía y adhesión a trece colonias de Puebla y nueve colonias a Amozoc, siendo las siguientes:
 - a) **Puebla:** Santa María Xonacatepec, Ampliación Guadalupe Xonacatepec, Primero de Mayo, Colonia del Valle, Bosques del Pilar, Lumberas de Amalucan, Santa Margarita, Amaluquilla, Haras, Bosques de Amalucan Primera Sección, Lomas Flor del Bosque Segunda Sección, San Juan Flor del Bosque y Colonia El Paraíso.
 - b) **Amozoc:** Parque Industrial Chachapa, Unidad Habitacional Bugambillas, Artículo 123, Colonia Azteca, Fraccionamiento Parcial Haras, Nuevo México, Ampliación San Lorenzo Chachapa, Casa Blanca y Flor del Bosque.

- 2) Se registró la participación de 5 mil 185 ciudadanos, de los cuales 95.66 por ciento manifestó estar de acuerdo en la necesidad de delimitar correctamente la línea limítrofe entre ambas demarcaciones.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 19 DE MARZO DE 2015.- “CIUDAD DE PROGRESO”.- MARIO RIESTRA PIÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE CC. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIÓN IV, V Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 FRACCIONES VI Y VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RENDIMOS A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL INFORME DE LOS AVANCES EN LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 92 fracciones IV, V y IX, que son facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras, formar parte de las comisiones, para las que fuimos designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que éste nos encomiende; y las que le determine el cabildo y las que nos otorguen otras disposiciones aplicables.



II. Que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 29 fracciones VI y VIII, que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, entre otras, cumplir con las obligaciones o comisiones que nos hayan sido encomendadas; y proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que nos sean requeridos sobre las comisiones que desempeñamos.

III. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2014, se aprobó la elaboración del Inventario Municipal de áreas verdes y se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad la realizara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, rendimos al Ayuntamiento el presente:

INFORME DE LOS AVANCES EN LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES

El trabajo técnico correspondiente al Inventario Municipal de Áreas Verdes ha sido una actividad colaborativa entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Catastro Municipal, Instituto Municipal de Planeación y la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El insumo de información base, ha sido definido por la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, en este, se han alojado todas las entidades correspondientes a la localización y superficie de las “Áreas Verdes” en el área urbana del Municipio de Puebla, adicionalmente, la Subdirección de Calles, Parques y Jardines ha identificado, según sus atribuciones, el número de entidades que reciben mantenimiento periódicamente.

El Instituto Municipal de Planeación ha planteado una propuesta de clasificación adicional para la identificación y análisis de las áreas verdes en el Municipio, se tomó como criterio principal la alineación a lo estipulado en el Plan Gestión Ambiental del Municipio de Puebla (Clase, Tipo, Gestión y Categoría). Con base en el Sistema Catastral Multifinalitario se heredaron los datos de cuenta predial y clave el catastral (según la disponibilidad de la información) y como guía para la clasificación de las entidades se tomó de referencia el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL.

Como estrategia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para observar los avances programáticos de la cobertura espacial de información consolidada, se definió como zona prioritaria la colonia “Jardines de San Manuel” para asignar a todas las entidades ahí contenidas la totalidad de clasificaciones técnicas previamente definidas. Derivado de esta actividad, 50 entidades han sido plenamente identificadas y etiquetadas como “áreas verdes municipales” incluyendo su situación jurídica, superficies de predio y superficies de absorción además del uso de suelo asignado.

Cabe hacer mención que en las diferentes fuentes de información con las que se cuenta, existe un número diferente de áreas verdes, por lo que seguiremos trabajando para determinar, de acuerdo a la categoría antes comentada, el número concreto de áreas verdes municipales.



ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 13 DE MARZO DE 2015.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PRESIDENTA.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, NADIA NAVARRO ACEVEDO, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 3, 92 FRACCIÓN VII, 94, 96 FRACCIÓN V, 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A PARTICIPAR Y EJECUTAR PROYECTOS CON BASE EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, que manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II.** Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III.** Que, la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas



adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

IV. Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal señala que son facultades de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, teniendo el carácter de Comisión permanente la de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

VI. Que, siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el pleno aprovechamiento de las capacidades de la comunidad, siendo fundamental el abordar los determinantes de la salud, requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para las acciones de promoción de la salud incluyendo a la sociedad.

VII. Que, México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción, en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

VIII. Que, en la Carta de Bangkok de la sexta conferencia internacional para la promoción de la salud se establecen los compromisos para abordar los determinantes de la salud, empoderar a los individuos y comunidades partiendo de la identificación de los determinantes de la salud y partir de éstos para mejorar y conservar la salud.

IX. Que, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre de dos mil trece, contempla como objetivos los de consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida; cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país; asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, y avanzar en la construcción del Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

X. Que, el Programa de Comunidades Saludables se define como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes positivos de la salud y eliminar o disminuir los determinantes negativos de la misma, a través de la acción



coordinada de los sectores público, social y privado, en todos los ámbitos; específicamente en el municipal.

XI. Que, el Programa de Comunidades Saludables tiene el propósito de combatir los problemas que amenazan la salud integral, fortalecer las conductas que la benefician, promover políticas públicas saludables, apoyar la creación de entornos saludables y reforzar el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud involucrando a los gobiernos municipales y a su población en acciones de Promoción de la Salud, mediante la participación individual y colectiva en el apoyo a proyectos que puedan tener alto impacto en la salud, el bienestar y la Calidad de Vida de sus habitantes.

XII. Que, el Programa de Comunidades Saludables es una iniciativa para promover la salud en los municipios del país, a través de acciones que incrementen la conciencia pública sobre la salud, propicien Estilos de Vida saludables y estimulen la Participación Social y la organización comunitaria a favor de una mejor Calidad de Vida, mediante la modificación favorable de los Determinantes de la Salud.

XIII. Que, el municipio constituye un marco propicio para la construcción de entornos y comunidades saludables, ya que es la base de la división territorial y de organización política administrativa de los estados, es el nivel de gobierno más cercano a las demandas y aspiraciones de la comunidad, y conforma, por tanto, un ámbito natural de interacción entre la ciudadanía y sus autoridades, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 115 constitucional.

XIV. Que, la Secretaría de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2014, el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del programa comunidades saludables, para el ejercicio fiscal 2015, invitando a todos los municipios del país, a presentar proyectos de promoción de la salud, para recibir apoyo del Programa de Comunidades Saludables, de la Secretaría de Salud, cuyo objetivo es Impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores social y privado, en el desarrollo de proyectos que promuevan la salud en el municipio y sus localidades.

XV. Que, los lineamientos de la convocatoria del Programa de Comunidades Saludables 2015 son los siguientes:

- Los proyectos deberán estar basados en diagnósticos participativos en materia de salud, convocados y realizados por el Comité Municipal de Salud, y contar con la participación de las comunidades destinatarias en su definición, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Los proyectos deberán reflejar las funciones y servicios de la Promoción de la Salud:
 - a) Políticas públicas saludables;
 - b) Fortalecimiento de la acción comunitaria;
 - c) Creación de ambientes saludables;
 - d) Desarrollo de las habilidades personales, y



- e) Reorientación de los servicios de salud.
- Deberán estar orientados a modificar favorablemente los Determinantes de la Salud en el municipio y beneficiar prioritariamente a la población marginada o a grupos vulnerables de municipios de alta y muy alta marginación, de menor índice de desarrollo humano e indígena. Así como a la población de los municipios con localidades entre 500 y 2500 habitantes que presenten proyectos de Promoción de la Salud que contribuyan a los objetivos de la Cruzada Nacional Contra el Hambre; el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, del fomento al respeto de los derechos humanos de las víctimas de delitos y de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.
- No deberán estar condicionados a fines electorales, comerciales, políticos o religiosos.
- No deberán existir adeudos de comprobación del ejercicio de recursos del programa por el municipio solicitante, asignados a proyectos de años anteriores.
- Todo aquel municipio que resulte beneficiado por los recursos del Programa Comunidades Saludables tendrá que conformar su Comité de Contraloría Social.

XVI. Que, los requisitos que establece la convocatoria del Programa de Comunidades Saludables son los siguientes:

- Aval de la Jurisdicción Sanitaria;
- Aval del Comité Estatal de Comunidades Saludables;
- Carta compromiso del coordinador del proyecto avalado por el Presidente Municipal;
- Acta de Cabildo mencionando el nombre del proyecto y la cantidad que el municipio se compromete a aportar, y
- Presentar los formatos que conforman el “Expediente Técnico” 2015 del proyecto debidamente requisitados como señala las Reglas de Operación.

XVII. Que, diversas instituciones de los tres órdenes de gobierno serán las encargadas de determinar la viabilidad de los proyectos que se presenten en el marco de la convocatoria que se señala en el anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2015, siendo el procedimiento el que se señala a continuación:

- Las Jurisdicciones Sanitarias concentrarán los proyectos de los municipios participantes de su área de responsabilidad y los turnarán a los Comités Estatales de Comunidades Saludables;
- Los proyectos serán evaluados por el Comité Estatal de Comunidades Saludables (anexo 10 de las Reglas de Operación), de cada entidad federativa y remitirá los seleccionados al Comité Nacional de Comunidades Saludables quien



dictaminará con carácter de irrevocable, los proyectos que serán beneficiarios con los recursos del programa.

XVIII. Que, la forma de financiamiento para la realización de los proyectos se plantean en los siguientes términos: el apoyo asignado por el Programa Comunidades Saludables a cada municipio con proyecto aprobado será de hasta el 50% del costo total del mismo, con un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición. El municipio beneficiario tiene la obligación de financiar la cantidad complementaria para la ejecución del proyecto en efectivo o en especie, la cual no podrá ser menor a la asignada por el Programa Comunidades Saludables.

Los municipios participantes que se encuentren entre los de menor Índice de Desarrollo Humano solamente aportarán la mitad de cada peso de lo solicitado.

XIX. Que, los municipios beneficiarios del apoyo a proyectos del Programa Comunidades Saludables estarán obligados a:

- Tener como responsable del proyecto y de la administración del recurso financiero correspondiente al Presidente Municipal, quien nombrará a un Responsable Municipal de Salud como Coordinador del Proyecto, quien será el responsable de la ejecución, desarrollo y término del mismo así como de la conformación, vigilancia y resguardo del expediente técnico del proyecto en el ayuntamiento;
- Manifiestar su domicilio geográfico integrando todos los componentes establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial el 12 de Noviembre del 2010 (Anexo 9);
- Entregar el Acta de Cabildo en la que se aprueba la ejecución del proyecto mencionando el nombre del proyecto y la cantidad (con número y letra) del recurso financiero que aportará el municipio;
- Entregar la carta compromiso (Anexo 12) del coordinador del proyecto, en la que éste se compromete a responsabilizarse de su organización, ejecución, impulso, coordinación, seguimiento, entrega de informes técnicos, financieros, comprobación del gasto; llevar la bitácora de seguimiento y supervisión, presentar cuando se solicite el resguardo de los bienes materiales y equipo adquirido para la ejecución del proyecto y vinculación con el sector salud para lo procedente. Asimismo, en dicha carta se deberá especificar el nombre del Proyecto, costo total del proyecto y la fecha de la asignación del recurso municipal, firmada por el propio coordinador y por el presidente municipal;
- Diseñar el cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto y coordinar su ejecución;
- Presentar trimestralmente ante la Jurisdicción Sanitaria correspondiente y, a través de ésta, ante el CECS, un informe técnico y financiero de las actividades realizadas, avance del cumplimiento de metas y productos obtenidos, y el avance en el ejercicio del presupuesto otorgado por el Programa Comunidades Saludables;



- Presentar cuando le sea requerido, el resguardo y el equipo adquirido con recursos del Programa Comunidades Saludables, y constatar que su uso sea para los fines que fue destinado, asimismo que tenga la leyenda “*Apoyo del Programa Comunidades Saludables*”;
- La ejecución de los proyectos no tiene que limitarse al año en el que se reciben los recursos del Programa Comunidades Saludables, si bien el ejercicio fiscal de éstos debe realizarse durante el mismo. En caso necesario, los recursos financieros adicionales para la continuidad del proyecto deben provenir del propio municipio, gestionarse ante el gobierno estatal, o ser concertados con otro sector y continuarán contando con el apoyo técnico de la Jurisdicción Sanitaria;
- Conformar el Comité de Contraloría Social y su esquema de trabajo con la participación activa e informada de la población, para el desarrollo, ejecución, evaluación y monitoreo del proyecto, con base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, y
- Seleccionar a una Institución Académica o a una empresa especializada para que realice la evaluación externa del proyecto bajo los lineamientos que se mencionan en el (Anexo 8).

XX. Que, la Comisión de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, tomando como base las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables señaladas anteriormente, tuvo a bien presentar en mesa de trabajo del día diecisiete de marzo del dos mil quince, en el Orden del Día, la propuesta para participar en la Convocatoria del referido programa para el año dos mil quince, aprobándose por unanimidad la participación del Municipio de Puebla en la presentación del siguiente proyecto: “**Aprendiendo a Comer Progresamos**”.

XXI. Que, la toma de decisiones de los servidores públicos deben ser apegados a criterios importantes en el ámbito de lo público, tales como imparcialidad, honestidad, eficiencia, rapidez y con la convicción de no hacer mal uso de los recursos públicos, esforzándose por garantizar el uso apropiado, eficaz y eficiente de los fondos públicos, por ello la Comisión de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, considera importante que se conozcan los alcances y justificaciones del proyecto señalado en el considerando anterior, ya que refleja las necesidades del Municipio de Puebla, en materia de Salud Municipal, insertando para tal efecto el formato del expediente técnico del proyecto, conforme al Anexo ÚNICO como si a la letra se insertase.

XXII. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo señalado en los considerandos XVIII y XXI del presente Punto de Acuerdo, aportará la siguiente cantidad para el proyecto “Aprendiendo a Comer Progresamos”: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se tomará de las partidas que autorice el H. Ayuntamiento y señale la Tesorería Municipal, conforme al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la participación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la Convocatoria del “Programa Comunidades Saludables para el ejercicio fiscal 2015” de acuerdo a señalado en los considerandos XX, XXI y XXII del presente Punto de Acuerdo así como del Anexo ÚNICO.

SEGUNDO.- Se aprueba la aportación por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por las cantidades señaladas en el considerando XXII del presente Punto de Acuerdo, para el proyecto “*Aprendiendo a Comer Progresamos*”.

TERCERO.- Se aprueba como responsable de la ejecución del proyecto a la Comisión de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, quien deberá informar de sus resultados al H. Cabildo en términos de la legislación aplicable.

CUARTO.- Se aprueba que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ejecute el proyecto, resulte o no beneficiado con el recurso federal del Programa de Comunidades Saludables.

QUINTO.- Se instruye a los Titulares de las Áreas involucradas para que ejerciten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Comisión de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, a fin de informar al Cabildo el avance de las acciones que se emprendan para la obtención de las aportaciones del Gobierno Federal en el Programa Comunidades Saludables.

ATENTAMENTE.- “CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 18 DE MARZO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, PRESIDENTA.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, VOCAL.- REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO, VOCAL.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, VOCAL.- REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN, VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA 3, 4 NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I Y IV, 91 FRACCIONES II, XXVI, XXVIII, XLVI Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2



FRACCIONES XXIII Y XXIV, 3, 5 Y 112 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el Municipio de Puebla forma parte del Estado de Puebla de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal; así mismo son atribuciones de los Ayuntamientos en términos de las fracciones I, IV y LXVII del artículo 78 de la citada Ley el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional .
- III. Que, de conformidad con el artículo 91 fracciones II, XXVI, XXVIII, XLVI y XLIX de la Ley Orgánica Municipal, se contemplan dentro de las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales el cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales, vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias y vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- IV. Que, conforme al artículo 169 Fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, "Solicitar al Ayuntamiento que contrate al auditor externo en los términos de esta Ley.



- V. Que, conforme al artículo 12 Fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establece la atribución del Contralor Municipal para solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los auditores externos del Ayuntamiento, por cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas previstas en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, establece que “La Auditoría Superior es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas”.
- VII. Que, el artículo 2 Fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, estipula que son **sujetos de revisión** los Poderes Públicos del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, estatales o en su caso federales, no obstante, no sea considerado entidad paraestatal por la ley de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, estatales o en su caso federales, tanto en el país como en el extranjero.
- VIII. Que, en la Fracción XXIV del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, establece que son **sujetos de revisión obligados** aquellos previstos en el considerando anterior, que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.
- IX. Que, en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, establece que “La Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, conforme al procedimiento previsto en la Ley referida”.
- X. Que, en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, establece que “La Fiscalización Superior, se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio o periodo, tiene carácter externo; y por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización que realicen las instancias de control competentes”.



- XI.** Que, la Auditoría Superior tiene por objeto revisar las Cuentas Públicas para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, evaluar los resultados de la Gestión Financiera, para verificar si la aplicación de las Leyes y Presupuestos de Ingresos y Egresos que deben observar los Sujetos de Revisión, se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, entre otros.
- XII.** Que, de acuerdo a los artículos 2 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y el Apartado III denominado “Condiciones de Contratación” punto 29 de los “Lineamientos para la autorización, designación, contratación, control, evaluación de los auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2015”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de Puebla, es sujeto obligado para dictaminar sus cuentas y por consiguiente es también sujeto de revisión.
- XIII.** Que, de acuerdo al punto 4 del Apartado III denominado “Condiciones de Contratación”, de los “Lineamientos para la autorización, designación, contratación, control, evaluación de los auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2015”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, **la vigencia del contrato comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015** para el caso de los Ayuntamientos.
- XIV.** Que, de acuerdo al punto 7 del Apartado III denominado “Condiciones de Contratación”, de los “Lineamientos para la autorización, designación, contratación, control, evaluación de los auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2015”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la fecha límite para presentar copia certificada del contrato del Auditor Externo aprobado por el Cabildo, en los casos de los Ayuntamientos **es el 8 de abril de 2015.**
- XV.** Que, una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la autorización a auditores externos para revisar las cuentas de los caudales públicos por cada ejercicio y dictaminar la cuenta pública estatal, **municipal** y de los demás sujetos de revisión, por lo que el Auditor Externo que dictamine la revisión integral de los caudales públicos de los Ayuntamientos, debe ser Contador Público Certificado integrante del **Padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) para revisar y dictaminar cuentas públicas 2015 de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**
- Que, para cumplir lo que manda la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, así como lo que estipulan los “Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus



Cuentas Públicas 2015”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla; la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, solicitó propuestas a los despachos especializados en la materia **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN, C.P.C JOSÉ LUIS CASTOLO CORTES y PROREFIN, S.C.**, que se encuentran registrados en el Padrón de Auditores Externos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla 2015, buscando criterios objetivos que permitieran discernir sobre la mejor opción en cuanto a precio, calidad de servicio y experiencia en el manejo del tema por lo que **derivado del análisis realizado por este órgano de control y en virtud de que el C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN se encuentra certificado, posee la experiencia profesional, capacidad técnica y económica, se propone su contratación.**

XVI. Que, los criterios para proceder a la contratación respectiva han sido evaluados de manera imparcial y objetiva, atendiendo al contenido de los expedientes que han presentado las firmas de auditores externos que se encuentran en el Padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) para revisar y dictaminar cuentas públicas para el ejercicio de revisión 2015, con que cuenta la Auditoría Superior del Estado de Puebla, lo cual ha permitido establecer de inicio un cuadro que refleja el cumplimiento con los requerimientos que las propuestas deben contener de acuerdo a lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el Apartado III “Condiciones de Contratación” de los “Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015”, como a continuación se menciona:

CONCEPTO	C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN	C.P.C JOSÉ LUIS CASTOLO CORTES	PROREFIN, S.C.
Objetivo general	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Objetivo por tipo de Auditoría	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Alcance de los procedimientos de revisión (porcentaje de revisión obligatorio)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Verificación de las Guías de Revisión para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Metodología	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Informes a presentar	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Plazo de Ejecución en horas	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Personal que intervendrá	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE



Honorarios	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
------------	-----------	-----------	-----------

XVII. Que, como resultado del cuadro anterior, se desprende que los despachos a los que se les solicitó una propuesta de prestación de servicios cumplen con los requerimientos establecidos en por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XVIII. Que, del análisis a las propuestas los despachos presentaron la referencia de horas de operación anuales en su plazo de ejecución, conforme al siguiente cuadro:

DESPACHO	Horas
C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN	1,112
C.P.C JOSÉ LUIS CASTOLO CORTES	539
PROREFIN, S.C.	650

XIX. Que, adicionalmente a fin de tener un parámetro de comparación, la Contraloría procedió a analizar las propuestas económicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad del servicio, experiencia y seriedad en el manejo del tema. En este sentido, se detallan los elementos antes mencionados:

DESPACHO	CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACUERDO AL ANÁLISIS Y LINEAMIENTOS DE LA ASP	REGISTR O ANTE LA ASP	PROPUESTA ECONÓMICA (Total a pagar)
C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN	SI	SI	\$4,028,085.74
C.P.C JOSÉ LUIS CASTOLO CORTES	SI	SI	\$5,892,500.00
PROREFIN, S.C.	SI	SI	\$5,500,100.00

XX. Que, conforme a lo anterior el despacho del **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, presenta la propuesta más conveniente y reúne las mejores condiciones para el Ayuntamiento de Puebla no sólo por el costo económico sino también por el amplio conocimiento que tiene en relación al comportamiento y aplicación de los recursos municipales, experiencia profesional probada y total confidencialidad de la información que se le proporcione como a continuación se indica:

A). ECONOMÍA

Se entenderá por criterio de economía a aquel que busca la idoneidad del gasto, así como las mejores condiciones financieras para el Municipio, por lo cual la persona que se contrate deberá ofertar precios aceptables y dentro de los parámetros que marcan los “Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y conforme a lo anterior derivado de la revisión a la



documentación proporcionada por el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, se determina que cumple con los aspectos **económicos** que se requieren para la debida ejecución de la prestación de los servicios profesionales de Auditoría Gubernamental, en virtud de que plantea un importe razonable para la ejecución de los trabajos correspondientes, tal y como se observa a continuación:

Despacho	Monto	IVA	Retención	Propuesta Económica (Total a pagar)
C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN	\$3,851,024.28	\$616,163.88	\$385,102.43	\$4,082,085.74
C.P.C. JOSE LUIS CASTOLO CORTES	\$5,892,500.00	\$942,800.00	\$589,250.00	\$6,246,050.00
PROREFIN, S.C.	\$5,500,100.00	\$880,016	No aplica	\$6,380,116.00

Por lo anterior, se desprende **que el despacho del C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN presentó la propuesta económica solvente más baja**, por un monto de \$3,852,024.28, más el Impuesto al Valor Agregado de \$616,163.88, menos la retención del I.S.R. por 385,102.43, con un total a pagar de \$4,082,085.74, estando dentro de los parámetros establecidos por la Entidad, al no estar por encima de los montos de honorarios, sugeridos por la Auditoría Superior del Estado. Asimismo deberá de atender, lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2015.

B). EFICACIA

Respecto del criterio de eficacia, es indispensable que la persona a contratar acredite que cuenta con la capacidad suficiente para lograr las metas definidas, es así como el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata solicitada de acuerdo a la propuesta técnico-económica que presentó, considerando los recursos técnicos, económicos y humanos con que cuenta, así como las condiciones necesarias para cumplir en el lugar, tiempo y calidad; rebasando los porcentajes mínimos de revisión establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El citado criterio se acredita con la contratación del **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, al ofrecer al Municipio de Puebla, sus servicios con la capacidad, organización, conocimiento, experiencia y oportunidad requerida y que a su vez aseguran que efectuará la revisión integral de los caudales públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla de manera satisfactoria, a fin de que sean ejercidos en forma eficaz, en virtud de que el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN** cuenta con personal acreditado especializado y experimentado, equipo necesario y experiencia en la materia, tal y como la acreditó con su currículum vitae presentado.



C). EFICIENCIA

Debemos entender este criterio, como el uso racional de los medios con que se cuenta y la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas, asegurando el logro de estos con los recursos disponibles del Municipio de Puebla y previendo altos estándares de calidad en los servicios requeridos, así mismo se define como las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad tanto de los recursos humanos y materiales, aplicados a los servicios a realizar.

Por lo anterior, debe manifestarse que el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, cumple con el criterio en comento ya que dispondrá 42 auditores para la realización de los servicios objeto del presente Dictamen, según se desprende del análisis de su propuesta, estando consciente de las penas a que se puede hacer acreedor, en el caso de que exista incumplimiento.

D). IMPARCIALIDAD

Se define como la posibilidad que tienen las empresas o las personas físicas para concursar en el proceso de adjudicación de los trabajos indicados, de acuerdo a los requisitos y especialidad requeridos, teniendo las mismas oportunidades sin que exista limitación alguna por parte del Municipio que restrinja su participación, asegurando la inexistencia de prácticas desleales que pudieran consistir en la inobservancia del principio de transparencia y el criterio de honradez, toda vez que el Municipio es ajeno a los intereses de los licitantes invitados al procedimiento respectivo.

Se consideró la inscripción vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Puebla, advirtiéndose que **el C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, cuenta con la inscripción debida y vigente, cuya constancia obra en el expediente integrado para tales efectos.

De igual manera, respecto al **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, debe exponerse que su participación en el esquema implementado para obtener la propuesta de 3 despachos de servicios de Auditoría ha cumplido en todo momento con los dispositivos legales aplicables, lo cual queda probado documentalmente al evaluar las propuestas presentadas, así como con el resto de documentación que sustenta su participación.

E). HONRADEZ

Se refiere a no aprovechar alguna posición para obtener ventajas indebidas, sino en general al comportamiento responsable que deben tener tanto la Entidad como las empresas invitadas, al asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas al momento de la adjudicación del contrato respectivo, además de que no se encuentren impedidas por Ley o disposición administrativa correspondiente para celebrar contratos con el Municipio de Puebla, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



del Sector Publico Estatal y Municipal.

En este sentido, se tiene acreditado este criterio en virtud de que el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido por Ley o disposición administrativa correspondiente para celebrar contratos con el Municipio de Puebla de acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal, como se desprende de su manifestación presentada, la cual obra en el expediente que se integró por la Contraloría Municipal, lo que corrobora el hecho de que no se encuentra suspendido, cancelado o inhabilitado, para contratar con el Municipio de Puebla.

F) TRANSPARENCIA

Se acredita el criterio de transparencia en virtud de que se cuenta con los documentos necesarios para acreditar que el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, ofrece la propuesta económica solvente más baja de contratación, observándose al respecto lo establecido por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que señala: *“Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, honradez y **transparencia**, para satisfacer los objetivos a que estén destinados”*.

- XXI.** Que, la contratación del Auditor Externo es prioritaria para esta Administración, toda vez que permitirá obtener el resultado del ejercicio de los recursos públicos municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- XXII.** Que, finalmente al aprobar la contratación del Auditor Externo, se permitirá garantizar el manejo eficiente, eficaz y transparente de la Hacienda Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, desarrollando una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de la contratación del Auditor Externo, **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, en términos de los considerandos XX, XXI y XXII para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento por el ejercicio que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y dictamine la Cuenta Pública correspondiente para ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones celebren el contrato correspondiente a favor del **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, como Auditor Externo, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita la documentación correspondiente a la contratación del Auditor Externo, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 19 DE MARZO DE 2015.- DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XIX, Y XLV, 79, 92 FRACCIONES III, V Y IX, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341 FRACCIÓN I, 342 FRACCIÓN I, 343, 343 BIS, 362, 369, 370, 371, 380 FRACCIÓN I Y 381 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 265 FRACCIÓN I, 254 FRACCIÓN V, 263, 655 FRACCIÓN VII, 680 FRACCIÓN I INCISO A), 683, 686 Y 689 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 82, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, Y DE MOVILIDAD URBANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ANALICEN LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA VÍA PÚBLICA REFERIDA EN EL CONSIDERANDO XXXIV PARA EL PROYECTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EN SU CASO REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS



I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

II. Que, en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento; entre otros.

IV. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

VII. Que, el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e



informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

VIII. Que, el Artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal establece que en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad.

IX. Que, asimismo el Artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos requieren de la autorización de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento.

X. Que, el Artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las bases que determina la propia ley.

XI. Que, el Artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal establece que las concesiones sobre los bienes de dominio público sólo otorgan el derecho de usar, explotar o aprovechar dichos bienes, a condición de que su titular cumpla con las obligaciones que en el título de concesión se establezcan.

XII. Que, los Artículos 341 fracción I, 342 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establecen que el patrimonio municipal se integra por bienes del dominio público, los cuales son los de uso común.

XIII. Que, los Artículos 343 y 343 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señalan que las relaciones jurídicas que se establezcan entre el Municipio y los particulares respecto de bienes del dominio público, son reguladas por el mismo Código Fiscal, asimismo, establece la facultad del Presidente Municipal con el acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo, para otorgar a los particulares, el uso y/o aprovechamiento de bienes de dominio público y privado para la instrumentación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo.

XIV. Que, los bienes de dominio público son inalienables, no están sujetos, mientras no varíe su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, ni procede la usucapión respecto de los mismos, por lo que los particulares y las instituciones públicas sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes, los derechos regulados en el Código Fiscal y en las demás que dicte el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 362 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XV. Que, las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos,



aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión, de conformidad con lo señalado en el Artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XVI. Que, los Artículos 370 y 371 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que los títulos de concesión serán expedidos por el Presidente previo acuerdo del Ayuntamiento, que las concesiones podrán otorgarse hasta por un plazo de treinta años.

XVII. Que, en los Artículos 380 fracción I y 381 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se señala que son bienes de uso común la vía pública, por lo que es materia del presente por concesionar los espacios públicos para ubicar las cicloestaciones y bicicletas en beneficio de la ciudadanía, toda vez que de conformidad con los preceptos mencionados en la presente fracción cualquier persona puede usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos aplicables, no obstante, para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, permiso o autorización, otorgados con las condiciones y requisitos que apruebe el Cabildo y los títulos que se expidan.

XVIII. Que, el Artículo 680 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que son características de la vía pública: **I. Ser una vía de comunicación: a).** Para el libre y ordenado tránsito vehicular y peatonal.

XIX. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Capítulo 10 denominado “Seguridad Pública y Tránsito Municipal”, regula el funcionamiento del tránsito vehicular. Para efecto de lo anterior en su Artículo 265 fracción I establece que por su naturaleza, los vehículos se clasifican, entre otros, en **bicicletas**.

En su diverso 254 fracción V dispone que se entenderá por Áreas de Transferencia o Servicios Complementarios, aquellas que incluyen las instalaciones de lugares de **resguardo de bicicletas**, las terminales urbanas, suburbanas y foráneas, las estaciones de transporte de pasajeros, los paraderos, los sitios, las estaciones para cargar gasolina y gas licuado de petróleo, los estacionamientos públicos, bahías y otras estaciones o áreas similares.

XX. Que, el Artículo 655 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que corresponde al Ayuntamiento establecer las normas respecto del control de la instalación de mobiliario urbano dentro o fuera de la vía pública conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, el Manual Técnico de Accesibilidad y este Código.

En este sentido, el Artículo 683 del ordenamiento citado establece que las vías públicas son bienes del dominio público del Municipio, regidas por las disposiciones legales relativas, son inalienables, intransmisibles, inembargables e imprescriptibles y estarán sujetas a la regulación y modalidades que, en cuanto al uso de las mismas imponga la autoridad municipal.



En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 689 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, podrá otorgar licencias o concesiones para el uso de la vía pública, lo anterior no crea ningún derecho real o posesorio. Tales permisos o concesiones serán siempre revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, de los accesos a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados, o en general de cualquiera de los fines a que esté destinada la vía pública.

XXI. Que, el Ayuntamiento en caso de autorizar la concesión para la explotación de la vía pública, requerirá al concesionario de cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 686 por cuanto se refiere a la licencia para la ejecución de obras en la vía pública.

XXII. Que, los Artículos 82, 83 y 84 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno. Título que es fuente de derechos y obligaciones para el particular y el concedente. Así como el procedimiento y contenido del título de dicha concesión.

XXIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 en su Eje Rector número 1 “Bienestar Social y Servicios Públicos”, en su programa 21 denominado Infraestructura Vial, teniendo entre sus Líneas de Acción la de Impulsar la implementación de tecnologías y proyectos que permitan una movilidad de la población de manera sustentable, segura, equitativa, integrada e institucionalmente coordinada. Impulsar la creación de circuitos de ciclovías de calidad que conecten los sitios de mayor atracción de viajes en el Municipio, y Ampliar la cobertura del sistema de bicicletas públicas.

XXIV. Que, de acuerdo al Plan de Movilidad Urbana para el Municipio de Puebla, los principales centros generadores de movilidad, entendidos como los lugares que crean traslados de personas, y que a su vez son las más concurridos, son los centros educativos, centros culturales, el Centro Histórico, hospitales, mercados, centros comerciales; así mismo, los principales motivos de viaje en Puebla son: trabajo, estudio, compras, regreso a casa. En conclusión de cada 100 personas que realizan viajes al día, 47 lo hacen en transporte público, 36 caminando o en bicicleta y tan sólo 17 en un vehículo particular.

XXV. Que, la mayoría de las personas que se trasladan caminando, en bicicleta o en el transporte público, comúnmente tienen un traslado poco seguro o en muchas ocasiones poco satisfactorio, debido a que existen malas condiciones de accesibilidad y movilidad; ahora bien, si al traslado de las personas le sumamos que su movilidad peatonal la tuvieren que hacer en silla de ruedas o muletas, seguramente además de insegura y poco satisfactoria, también sería y esto es consecuencia de que casi siempre nos encontramos con un transporte público de mala calidad, banquetas sin rampas para personas con discapacidad, obstáculos que nos impiden caminar por la banqueta y autos obstruyendo los pasos peatonales.



XXVI. Que, la movilidad no motorizada asociada a peatones y bicicletas es pieza fundamental dentro del sistema de movilidad para una ciudad, por cuanto garantiza la accesibilidad y conexión dentro de las centralidades y las áreas residenciales, la cual debe realizarse a través de un subsistema estructurado y articulado física y funcionalmente con el subsistema vial.

La implantación de un sistema de transporte opcional como un sistema de bicicletas públicas, se justifica básicamente porque satisface los objetivos estratégicos de movilidad previstos en la mayoría de las ciudades. La bicicleta como medio de transporte es más eficiente, en términos económicos y de tiempo, en distancias hasta de 7 km.

XXVII. Que, el Instituto Municipal de Planeación ha planeado y diseñado el Sistema de Bicicletas Públicas (SBP) para el Municipio de Puebla. En este proceso de planeación se ha considerado al (SBP) como un servicio complementario al transporte público y con base a la oferta de transporte individual de la movilidad habitual que presenta el Municipio.

La metodología está basada en los Lineamientos del Manual Integral de Infraestructura Ciclista para Ciudades Mexicanas del Instituto de Desarrollo de Políticas para el Transporte (ITDP) en relación a la perspectiva de movilidad urbana incluyente y sustentable que se procura en la Ciudad.

El Objetivo primordial del Sistema de Bicicletas Públicas (SBP) para el Municipio de Puebla, tiene como objetivo, contar con una red de cicloestaciones en la zona de mayor flujo de movilidad en la ciudad, procurando el crecimiento urbano que se ha presentado y se presentará en los próximos años.

XXVIII. Que, el Sistema de Bicicletas Públicas (SBP), es un programa de transporte innovador ideal para distancias cortas (0.5 a 3 millas equivalente de 0.5 a 5 km) punto a punto que proveen a los usuarios la posibilidad de tomar una bicicleta en una estación automatizada y regresarla en cualquier otra estación localizada dentro del área de servicio del sistema.

El (SBP), son siempre considerados un complemento al sistema de transporte de las comunidades; contribuyen a disminuir el tránsito, reducir las emisiones de gases al medio ambiente, reducir el uso de hidrocarburos y la presión del uso y existencia de estacionamientos, así como aumentar el uso de otros sistemas de transporte y aligerar la sobresaturación en los medios ya existentes.

La implantación del SBP permitirá a la ciudadanía y visitantes trasladarse a los destinos de su preferencia, sin la generación de un efecto de saturación de las vías de comunicación y que al resultar rentable propicia el interés por parte de la iniciativa privada en la inversión.

XXIX. El Sistema de Bicicletas Públicas (SBP) por su capacidad de ser proyectos innovadores y de impacto social traen consigo una imagen positiva para la ciudad. Entre



otros valores agregados un SBP genera desarrollo e integración social, contribuye con la calidad de vida y salud de la población. Es un sistema de bajo costo para la ciudad, en este caso prácticamente nulo, comparado con otros proyectos tradicionales de movilidad, por su eficiencia en el manejo racional de los recursos, es equitativo y, sostenible ambientalmente.

Los siguientes son algunos de los tantos beneficios que trae para la ciudad y sus habitantes, incorporar el uso de la bicicleta como medio de transporte, tanto para nuestra movilidad cotidiana como de manera recreativa. Algunas de estas razones son:

1. Por congestión, porque usando la bicicleta no se genera tráfico
2. Por costos, pues el usuario no requiere pagar por combustible, mantenimiento del vehículo o costos de estacionamiento
3. Por conciencia ambiental
4. Por salud, porque al usar la bicicleta de manera cotidiana mejora el estado de ánimo y el estado físico de las personas

XXX. Que, el 28 de abril de 2014 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de Unión tuvo a bien aprobar el Dictamen por el que exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales y a los gobiernos municipales, así como a los de las delegaciones políticas del Distrito Federal a la instalación de biciestacionamientos en establecimientos públicos, centros de transferencia modal, así como en las principales plazas públicas, mercados, en la vía pública cuando no existe la posibilidad de instalarlo en el establecimiento y oficinas gubernamentales a efecto de promover el uso de la bicicleta como un transporte alternativo y ecológico para reducir la contaminación del aire y motivar la activación física para reducir la obesidad y el sobrepeso.

El punto de acuerdo ha señalado en sus considerados que a nivel mundial, la bicicleta es el emblema del bienestar urbano, se ha adoptado como medio de transporte seguro, anticontaminante y saludable. En el mundo se fabrican más de 100 millones de bicicletas anualmente, tres veces más que el número de automóviles y únicamente en los países desarrollados como Canadá, Alemania, Holanda y China, son tomadas en cuenta como medio de transporte, dándoles la misma prioridad en la planeación y el desarrollo de la infraestructura vial que a autobuses y automóviles.

Es una realidad que todos los mexicanos desean vivir en ciudades más limpias y sostenibles. Un cambio en el transporte es beneficioso para el ambiente, ya que el transporte es la fuente principal de emisiones contaminantes; existe un gran volumen de emisiones en la atmósfera, siendo los vehículos particulares los principales emisores, la segunda fuente de emisión de gases de efecto invernadero es el sector transporte. Existe un uso excesivo de combustible fósil no renovable, lo que contribuye desmesuradamente al deterioro de la calidad ambiental. Un cambio modal del transporte motorizado a la bicicleta resulta en beneficios ambientales, en lo que se refiere a la calidad del aire, por ello se debe impulsar un esquema de movilidad en el cual la bicicleta tenga un papel importante y se logre la reducción de emisiones contaminantes. Concluyendo de todo lo



anterior que la bicicleta no depende del petróleo y tiene una eficiencia energética superior a la de los modos de transporte motorizados.

Es necesario el rediseño de la política del espacio urbano para integrar todos los modos de transporte, que los gobiernos estatales y municipales instalen la infraestructura necesaria para el uso de la bicicleta en diferentes áreas. La planeación urbana y del transporte tiene que incluir a la bicicleta, es decir debe existir una planeación ciclista integrada. Así la ciudadanía comenzará a creer en el cambio y por consiguiente participar en él. Las autoridades deben asegurar, por el bien de la salud de los ciudadanos y del medio ambiente, que la bicicleta se vuelva a utilizar para los usos cotidianos como ir al trabajo, oficinas públicas, parques, museos, centros comerciales y la escuela.

Es la suma de un todo, una política incluyente y una mayor inversión en el espacio público, en la construcción de infraestructura ciclista y en la instalación de biciestacionamientos; también conocidos como anclaje para bicicletas, bastidores de bicicletas o aparca bicicletas que son dispositivos destinados a amarrar bicicletas de forma segura en establecimientos y en la vía pública, cuando no exista la posibilidad de instalarlo en algún edificio para evitar robos. Este elemento forma parte del conjunto del mobiliario urbano de una ciudad. Algunos están colocados en la vía pública suelto y otros empotrados al piso, edificio u otro objeto inmóvil.

XXXI. Que, el problema de no contar con un sistema integrado de estacionamientos para la bicicleta conlleva no solo a una falta de seguridad para los usuarios, sino además a un deterioro al medio ambiente, al tener que improvisar amarrando o encadenando la bicicleta a postes de luz o rejas o incluso árboles. Por todo esto, el papel de los gobiernos es preservar y ampliar de forma igualitaria la movilidad urbana, estableciendo las condiciones necesarias para que el espacio sea apto y equitativo para la movilidad interna de todos los habitantes del Municipio de Puebla. Una política de integración de bicicletas en espacios públicos, así como en puntos de transferencia entre distintos modos de transporte, forma parte integral de cualquier política de promoción.

XXXII. Que, al establecerse la implementación de bicicletas como medio de transporte no motorizado, ecológico, económico y efectivo; se deberán garantizar los beneficios económicos de la implementación del uso de bicicletas como medio de transporte alternativo y complementario de la Ciudad. Los criterios para la implementación de bicicletas de uso público en el Municipio depende de donde exista un alto número de usuarios que requieran de este servicio, en áreas urbanas que presentan un crecimiento considerable

XXXIII. Que, la concesión para la explotación de la vía pública, beneficiará directamente a la ciudadanía, en aquellas calles en las que por el gran aforo vehicular que transita por ellas, representan un gran riesgo para su integridad física, contribuyendo con esto a mejorar las condiciones de vida de la población, otorgándoles condiciones dignas y seguras de transitar y desplazarse por la ciudad.



XXXIV. Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, el representante legal de la persona moral denominada CYCLO SHARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presento ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, escrito por el que solicita se inicien por los trámites administrativos correspondientes conforme a la legislación aplicable a efecto de que se otorgue en favor de su representada, la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles del dominio público, para la implementación, instalación, puesta en marcha y operación del Sistema de Bicicletas Públicas, traducido este concepto en el proyecto de movilidad no motorizado en favor de los habitantes y visitantes del Municipio de Puebla, que permite a los usuarios el préstamo automatizado de bicicletas en forma temporal mediante el pago de membrecías anuales o cuotas por uso temporal, para realizar trayectos entre las ciclo estaciones del propio Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundando someto a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de Movilidad Urbana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones, analicen la solicitud de concesión de la vía pública referida en el considerando XXXIV para el proyecto del Sistema de Bicicletas Públicas en el Municipio de Puebla y en su caso realicen las acciones necesarias para determinar el procedimiento respectivo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE MARZO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.



SESIÓN EXTRAORDINARIA

26 DE MARZO DE 2015.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO DOCTOR JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 FRACCIÓN XXV, 91, 135, 163 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DEL CIUDADANO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio; posee facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales, y su gobierno es electo de manera directa, democrática y popular.
- II. Que la fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia.
- III. Que el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal establece que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones de contraloría interna del Municipio, la que estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir con el perfil requerido dada su amplia trayectoria profesional, política y social, que sin duda se reflejará en beneficio de nuestros ciudadanos; será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- IV. Que si el Honorable Cabildo tiene a bien aceptar la propuesta que se les formula, se le tome protesta al ciudadano Rodolfo Sánchez Corro quien ocupará el cargo



de Contralor Municipal, durante el desahogo de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En mérito de lo expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, la propuesta siguiente:

Se nombre como Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018, al Ciudadano:

RODOLFO SÁNCHEZ CORRO

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 25 DE MARZO DE 2015.- DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. AGUSTÍN MOISÉS SÁNCHEZ ROJAS, TRABAJADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**



CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, tal como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, tal y como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 y que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:



- I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV. Acta de Nacimiento;
- V. Certificado de Años de Antigüedad;
- VI. Último ticket de pago;
- VII. Comprobante domiciliario;
- VIII. Credencial de Elector; y
- IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.
- II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.
- III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por



enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficio número SM/DGJC/DL/1644/2015 de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integran la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **AGUSTÍN MOISÉS SÁNCHEZ ROJAS**, remitiendo el expediente correspondiente del que se desprende que:

1. El **C. AGUSTÍN MOISÉS SÁNCHEZ ROJAS**, cuenta con 70 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 28 de agosto del año 1944, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-014/2015, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha diez de junio del año dos mil catorce, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SECAD/D.R.H./794/2015 suscrito por el Director de Recursos Humanos y como se desprende de su trayectoria laboral percibe un salario de \$6,520.80 (seis mil quinientos veinte pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales; \$10.00 (diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,330.00 (Mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N) mensuales por ayuda de transporte, que dan un total de \$9,142.80 (nueve mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales.

VIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- 1) Al **C. AGUSTÍN MOISÉS SÁNCHEZ ROJAS**, la cantidad de \$9, 142.80 (Nueve mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos M.N.)



mensuales, correspondiente al cien por ciento de su salario, conforme al considerando VII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 151 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se concede al ciudadano **AGUSTÍN MOISÉS SÁNCHEZ ROJAS** una Pensión por Jubilación en términos del Considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE MARZO DE 2015.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.





QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

www.Pueblacapital.gob.mx

 @PueblaAyto  H. Ayuntamiento de Puebla